

MEMORANDO



Referencia: Plan Anual de Auditorías PAA 2026

Fecha: 6 de octubre de 2026

PARA: Olga Lucía López Morales
Directora General

DE: Luz Angela Fonseca Ruiz
Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe final de auditoría al proceso de gestión contractual del período comprendido entre el 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026

Cordial saludo Doctora Olga Lucía.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías – PAA vigencia 2026, la Oficina de Control Interno realizó auditoría al proceso de gestión contractual del período comprendido entre el 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, entre el 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, **según selectivo**. Producto de éste se generó el informe que se remite para su consideración y demás fines pertinentes.

Es de indicar que de conformidad con el resultado de la auditoría se formularon dos No Conformidades y una Oportunidad de Mejora, y de acuerdo con el pronunciamiento de la Sugerencia de Contratación, las NC obedecen a debilidades en la supervisión, específicamente el hallazgo número 1, así:

Hallazgo No. 1 (NC) Fallas en la completitud del expediente electrónico en SECOP II y TVEC: corresponde al cargue de soportes en la fase de ejecución que recae en el supervisor de cada contrato, para lo cual las acciones correctivas sean vinculantes para las dependencias supervisoras responsables, relación que se detalla en el Anexo No. 1 que hace parte integral del informe final.

Hallazgo No. 2 (OM) Estandarización de la publicación y trazabilidad de la validación en línea de garantías contractuales en el expediente electrónico de SECOP II: a cargo de la Subgerencia de Contratación

Hallazgo No. 3 (NC) Inobservancia de plazos legales de liquidación en la etapa poscontractual: Se presentó un vencimiento de los plazos para surtir la liquidación de los contratos – a cargo de la Subgerencia de Contratación

Esperamos que la labor desarrollada por la Oficina de Control Interno contribuya al fortalecimiento y la mejora continua de los procesos, de las áreas funcionales y por ende del Sistema de Control Interno de la UAECD.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Luz Angela Fonseca Ruiz
Jefe de Oficina de Control Interno

Anexo(s): 2, PDF: Inf_final_ contratacion, PDF: Anexo 1 - Gestion Contractual

Copia: OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS, OFICINA OBSERVATORIO TECNICO CATASTRAL, OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES IDECA, SUBGERENCIA DE OPERACIONES, SUBGERENCIA DE ANALITICA DE DATOS, GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL, SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA, SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA, GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL CIUDADANO, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO, GERENCIA JURIDICA, SUBGERENCIA DE GESTION JURIDICA, GERENCIA DE TECNOLOGIA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE SOFTWARE, GERENCIA DE GESTION CORPORATIVA, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUBGERENCIA DE TALENTO HUMANO, SUBGERENCIA DE CONTRATACION

Elaboró: John Jeiver Roncancio Vanegas
Aprobó: Luz Angela Fonseca Ruiz



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Evaluación: Seguimiento: Auditoría de Gestión: X Auditoría de Calidad:

El presente ejercicio auditor se adelanta en estricta observancia del Plan Anual de Auditoría 2026, con el objetivo de evaluar de forma independiente el cumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso de gestión contractual de la UAECD, para el período comprendido entre el 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, para lo cual se remite el informe final.

Dada su condición de proceso de apoyo la contratación pública sustenta la consecución de las metas institucionales, la correcta destinación de los fondos públicos y el soporte operativo de la entidad. En consecuencia, su verificación resulta imperativa para comprobar el rigor probatorio en la aplicación de los principios constitucionales y legales de la función administrativa tales como planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad.

Procesos: Gestión Contractual

NOMBRE DEL INFORME: Auditoría de Gestión al proceso de gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la supervisión y el seguimiento al Comité de Contratación, así como el seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de las fases de contratación (planeación, selección, adjudicación y ejecución) de los procesos de adquisición de bienes y servicios y/o convenios a favor de la UAECD; así como la etapa de liquidación, incluyendo el seguimiento al desempeño del Comité de Contratación y el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones del segundo semestre 2025 y I semestre de la vigencia 2026

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el avance de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025 y primer semestre vigencia 2026, así como la trazabilidad y gestión de sus modificaciones.
- Verificar el cumplimiento de las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y/o convenios de conformidad con el marco normativo aplicable a cada modalidad de contratación utilizadas por la entidad durante el período auditado.
- Verificación de liquidaciones de contratos y convenios
- Verificar la eficacia y efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso contractual.

3. ALCANCE

Verificación de la gestión contractual del período comprendido entre el 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

Normas generales de contratación pública

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo aplicable al sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materia de sistema de compras públicas y medidas relacionadas con la Ley 2069 de 2020.
- Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, incluir el título de emprendimiento comunal y dictar otras disposiciones.

Normas y lineamientos sobre transparencia, publicidad y SECOP

- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con transparencia y acceso a la información pública.
- Directiva 001 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital, sobre lineamientos para cumplir la obligación de publicar los documentos contractuales en SECOP II; esta directiva recuerda que el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exige publicar documentos y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.
- Directiva 25 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la aprobación de garantías y publicidad de la actividad contractual en SECOP.
- Circular conjunta 02 -2021 SFC - instrucciones respecto de los seguros de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo contratista en el marco de procesos de contratación estatal.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo aplicable al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Acuerdos Marco de Precios y demás lineamientos del sistema de compra pública.
- Circular Externa No. 002 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y sus prórrogas, sobre lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II.
- Normativa distrital y lineamientos de contratación en Bogotá D.C.
- Decreto Distrital 640 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública
- Decreto Distrital 479 de 2024 capítulo IV - Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica
- Directiva 003 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la cual se socializó la Política de Compras y Contratación Pública para el Distrito Capital.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Documentos internos de la UAECD

- Manual de Supervisión e Interventoría GCON-DT-02 V. 04
- Manual de Contratación GCON-DT-01 V. 01
- GCON-PR-01 — Procedimiento de elaboración, formulación, articulación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones
- GCON-PR-02 — Procedimiento de estructuración de estudios y documentos previos
- GCON-PR-03 — Procedimiento de contratación directa
- GCON-PR-04 — Procedimiento mínima cuantía
- GCON-PR-05 — Procedimiento licitación pública
- GCON-PR-06 — Procedimiento de concurso de méritos
- GCON-PR-07 — Procedimiento de selección abreviada de menor cuantía
- GCON-PR-08 — Procedimiento adquisiciones TVEC
- GCON-PR-09 — Procedimiento de selección abreviada subasta inversa
- GCON-PR-12 — Procedimiento modificaciones contractuales
- GCON-PR-13 — Procedimiento actuación frente a incumplimientos y controversias durante la ejecución del contrato
- Memorando 2025IE1620 del 28/01/2025 -Cuantías para los procesos de contratación vigencia 2025
- Memorando 2025IE32209 del 28/01/2025 -Cuantías para los procesos de contratación vigencia 2026

5. METODOLOGÍA

El ejercicio auditor se adelantó bajo la aplicación de procedimientos técnicas de auditoría interna, orientadas a evaluar las evidencias con los atributos de suficiencia, pertinencia, competencia y verificabilidad, en atención al rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno. El trabajo comprendió el examen documental, la inspección, la comprobación y el cruce de información a partir de los datos registrados en las plataformas SECOP II y TVEC, el portal institucional de la UAECD, los expedientes contractuales, las actas del Comité de Contratación, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), los insumos suministrados por las áreas competentes y la matriz de riesgos del proceso.

Para ello, la auditoría examinó, mediante un muestreo selectivo no estadístico de 19 contratos por un valor de \$13.313.455.601 equivalente al 31% del valor total de contratos \$42.995.258.173,00 celebrados entre las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada y Acuerdo Marco de Precios de la UAECD del 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. Analizando las actuaciones surtidas en las tres fases: La precontractual (planeación y selección), la contractual (firma y ejecución) y la poscontractual (liquidación y cierre) desde el marco normativo técnico, financiero y documental, de las diferentes modalidades de selección como la arquitectura del control, seguimiento y supervisión implementada para mitigar eficazmente los riesgos inherentes a la contratación estatal. Adicionalmente de acuerdo con los procesos que se registraron liquidados (42) al corte del periodo auditado, se tomó una muestra no estadística de (20) y se verificó el trámite y el cargue de las actas en el Secop II y de aquellos que se registraron en trámite se verificaron los términos y las acciones emprendidas para lograr su cumplimiento.

La información base de este informe fue suministrada por la Subgerencia de Contratación, líder del proceso y secretaría técnica del Comité de Contratación. Los insumos proporcionados comprenden: la relación de contratos legalizados



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

durante el período auditado, el estado de los contratos liquidados y en trámite de liquidación, las actas del comité y el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) al cierre de 2025 y primer semestre de 2026.

La Oficina de Control Interno mediante memorando 2026-IE-16842 del 23 de julio de 2026 comunicó al líder del proceso de gestión contractual el inicio de la auditoría y solicitó la información objeto de verificación, respuesta que fue remitida formalmente con el radicado 2026IE7570 el 31 de julio de 2026. Una vez realizado el ejercicio auditor se comunicó al líder del proceso el informe preliminar mediante el radicado 2026IE0025044 del 23 de septiembre de 2026 frente al cual se recibió observaciones mediante el memorando 2026-IE-0025142 del 29 de septiembre de 2026, las cuales fueron observadas y analizadas en la emisión del informe final.

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

6.1 Verificar el avance de ejecución del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025 y primer semestre vigencia 2026, así como la trazabilidad y gestión de sus modificaciones.

Criterio: Conforme con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.4.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, exige que toda entidad que administre recursos públicos elabore y publique obligatoriamente en el SECOP la proyección de sus necesidades de bienes, obras y servicios debe hacerlo a más tardar el 31 de enero de cada año, codificando cada requerimiento bajo el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) e identificando la modalidad de selección, el valor estimado, la fuente de financiación y la fecha aproximada del proceso.

En lo relativo a la dinámica de actualización del instrumento de planeación, el marco regulatorio vigente (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.4.4) y los lineamientos emanados de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) disponen que la entidad debe realizar por lo menos una revisión anual del PAA; no obstante, subsiste la obligación legal de efectuar las modificaciones oportunas en el SECOP siempre que se registren variaciones sustanciales en la programación contractual de la entidad.

Situación evidenciada

Conforme con los principios normativos de planeación, transparencia y publicidad que rigen la función administrativa en Colombia, las entidades estatales están supeditadas al deber técnico de registrar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Al respecto, de acuerdo con los registros encontrados en el SECOP II al cierre de la vigencia 2025, se evidenció que la entidad culminó la vigencia con la versión 20 del plan publicado el 30 de diciembre de 2025, como se muestra en la siguiente imagen:

Entity	Year	Publishing date	Global value	Version	Modified	State
UAECD	2025	1/3/2025	55,221,727,534 COP	20	12/30/2025	Published

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

De acuerdo con la información reportada por la Subgerencia de Contratación el PAA_2025, alcanzó una eficacia del 100%, tal como se registra a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ejecución PAA – 2025

ÁREAS	Dirección	Planeación	Observatorio Técnico Catastral	Control Disciplinario	Control Interno	IDECA	Información catastral	Comercial y atención al ciudadano	Jurídica	Corporativa	Tecnología	Total
Meta PAA	6	5	3	1	4	32	163	42	10	80	58	404
Contratos	6	5	3	1	4	32	163	42	10	80	58	404
% Ejecución	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Propia de la auditoria tomada del archivo “Matriz auditoría 30/07/2026”

Evaluados los resultados consignados en la matriz de seguimiento con corte al 30 de diciembre de la vigencia 2025, se registró un total de 404 procesos de contratación proyectados entre las 11 dependencias que fueron ejecutados satisfactoriamente, observándose un volumen de mayor concentración operativa en las áreas de Información Catastral (163 procesos), Corporativa (80 procesos) y Tecnología (58 procesos). Este desempeño reflejó una adecuada alineación entre la planeación vs lo ejecutado por las áreas, registrando un cumplimiento oportuno de las metas institucionales sin rezagos al cierre del período.

Total - PAA	Valor estimado en la vigencia actual	Valor total estimado
Valor contratado	\$ 45,569,480,444	\$ 54,851,281,117
% Ejecución	\$ 45,569,480,444	\$ 54,851,281,117
	100.0%	100.0%

Ejecución PAA- 2026

Se evidenció que la entidad dando cumplimiento al ciclo de contratación, que busca garantizar la adquisición de bienes y servicios conforme a los requerimientos de la entidad, publicó en la plataforma del SECOP II el PAA de la vigencia 2026 el 30 de diciembre de 2025, cumpliendo con la fecha en que se debe publicar el plan para la vigencia.

Entity	Year	Publishing date	Global value	Version	Modified	State
UAECD	2026	12/30/2025	46,502,881,390 COP	14	8/14/2026	Published

Fuente:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Se evidenció que el PAA_2026, ha venido siendo ajustado de acuerdo con las modificaciones aprobadas por el Comité de Contratación, al corte del mes de junio del 2026, se registró una ejecución del 84.6 % como se muestra a continuación:

Área / Dependencia	Meta PAA	Contratos	% Ejecución
Dirección	5	4	80,0%
Planeación	4	3	75,0%
Observatorio Técnico Catastral	5	5	100,0%

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Área / Dependencia	Meta PAA	Contratos	% Ejecución
Control Disciplinario	1	1	100,0%
Control Interno	4	4	100,0%
IDECA	31	27	87,1%
Información catastral	168	154	91,7%
Comercial y atención al ciudadano	40	38	95,0%
Jurídica	10	9	90,0%
Corporativa	79	65	82,3%
Tecnología	75	47	62,7%
Total	422	357	84,6%

Se evidenció de acuerdo con las fechas de programación estimadas que, al **corte del mes de junio de 2026**, se registraron 2 líneas de contratación por un valor estimado de \$1.077.583.521 pesos, que no habían sido ejecutadas, las cuales están a cargo de las siguientes áreas, como se muestra a continuación:

Código Línea	Oficina de origen	Descripción / Objeto	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Valor total estimado	Observaciones o estado
SCDPI-201-00233-26 SCDPI-201-00304-26	201 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Adquisición de nodos de hiperconvergencia, incluidos los periféricos y demás componentes requeridos para su operación	Selección abreviada subasta inversa	1,030,000,000.00	1,030,000,000.00	proceso de contratación UAECD-SASI-004-2026 en curso SECOP II proceso declarado desierto (Abril)
SCDPI-202-00425-26	202 SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE SOFTWARE	Prestar servicios profesionales como Ingeniero Analista Integral para apoyar la estructuración, análisis y gestión de requerimientos del nuevo Sistema de Información Catastral de la Entidad, mediante la definición de historias de usuario, ejecución de pruebas y elaboración de documentación funcional y técnica, garantizando la calidad, trazabilidad y alineación con los objetivos institucionales y lineamientos normativos vigentes.	Contratación directa.	47,583,521.00	47,583,521.00	proceso debe ser llevado a comité de contratación para ajuste en su objeto (Agosto)

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) establece que el PAA no tiene un carácter vinculante o constitutivo de derechos de contratación, sino que actúa como un instrumento de información presupuestal y de mercado destinado a permitir la veeduría ciudadana y garantizar que la oferta privada pueda anticipar, preparar y participar de manera plural en la gestión contractual del Estado. Resalta adicionalmente, que la falta de coincidencia exacta entre la versión inicial del PAA y la contratación efectivamente realizada no constituye por sí sola una falta, siempre que los ajustes respondan a la dinámica razonable de la gestión pública y hayan sido debidamente actualizados en la plataforma formalmente habilitada.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Así las cosas, esta situación lleva a **recomendar** a las áreas ejecutoras atender la programación establecida en el PAA_2026 como las recomendaciones presentadas por el Comité de Contratación, no obstante que el PAA es susceptible de modificaciones, el proceso contractual debe atender el principio de la debida planeación y por ende la debida ejecución presupuestal.

6.2 Verificar el cumplimiento de las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y/o convenios de conformidad con el marco normativo aplicable a cada modalidad de contratación utilizadas por la entidad durante el período auditado.

Conforme a la información entregada por la Subgerencia de contratación se evidenció que, en el período auditado (21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026), la entidad legalizó 404 contratos que corresponden a un presupuesto de \$42.995.258.173,00 pesos, para la adquisición de bienes y servicios discriminados en las siguientes modalidades de contratación:

CONSOLIDADO GENERAL POR MODALIDAD DE SELECCIÓN				
Modalidad de Contratación	Número de Procesos	% Procesos	Total Presupuesto \$	% Presupuesto
Contratación Directa	368	91,09%	\$25.735.364.123,00	59,86%
Selección Abreviada	25	6,19%	\$17.082.710.450,00	39,73%
Mínima Cuantía	11	2,72%	\$177.183.600,00	0,41%
TOTAL GENERAL	404	100,00%	\$42.995.258.173,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia de la auditoría con base en el Excel de contratos reportada por la Subgerencia de contratación

Con la finalidad de verificar la atención del marco normativo por cada modalidad, se tomó una muestra no estadística de 19 contratos por un valor de \$13.313.455.601 equivalente al 31% del valor total de contratos \$42.995.258.173,00 celebrados entre las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada y Acuerdo Marco de Precios de la UAECD del 21 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026 y se cotejó frente al criterio normativo su aplicación, evidenciando las siguientes situaciones:

6.2.1 Modalidad contratación directa con persona natural y jurídica

Criterio: La modalidad de contratación directa para personas naturales y jurídicas se fundamenta legalmente en el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 (literales g y h), reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos técnicos fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo y las Guías para la Contratación Directa emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Este marco normativo exige que la entidad estatal expida un acto administrativo de justificación previo a la suscripción contractual, respaldado por estudios y documentos previos rigurosos que acrediten la idoneidad, experiencia o cualificación técnica del contratista, la inexistencia de personal de planta disponible (en el caso de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión), la estricta necesidad del servicio y la idoneidad del valor pactado acorde a los precios del mercado. Por consiguiente, la presente auditoría evaluó la conformidad de los procesos, verificando que la suficiencia probatoria del expediente administrativo garantice la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva instituidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Para lo cual se seleccionó de manera aleatoria, los siguientes cinco (5) contratos de prestación de servicios:

No. de contrato	Objeto	Valor total del contrato	Fecha inicio / terminación
014-2026	Prestación de servicios profesionales para respaldar las actividades de planeación, gestión precontractual, financiera y administrativa de contratos y convenios, en apoyo a la gerencia IDECA y sus subgerencias	\$ 122.452.000	18/01/2026 al 29/12/2026
082-2026	Prestación de servicios profesionales con el propósito de avanzar en las actividades de fortalecimiento y promoción de la innovación en las iniciativas que adelante la infraestructura de datos espaciales de Bogotá.	\$ 160.644.000	19/01/2026 al 18/12/2026
091-2026	Prestación de servicios profesionales para realizar análisis y procesos estadísticos, así como presentar propuestas de mejoramiento al proceso de actualización catastral.	\$ 180.656.646	14/01/2026 al 11/12/2026
144-2026	Prestación de servicios profesionales en actividades requeridas para la difusión, evaluación y preparación de las auditorías de la operación estadística, así como de la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los registros administrativos de la entidad	\$ 123.930.000	23/01/2026 al 22/11/2026
323- 2026	Renovación del servicio de soporte y actualización software update license & support de los productos de software oracle licenciados por la UAECD	\$ 1.197.879.240	01/03/2026 al 25/02/2027

Situación evidenciada:

Se observó que los procesos de contratación para los cinco (5) contratos por prestación de servicios profesionales CPS y de apoyo a la gestión se derivaron de la insuficiencia de recurso humano en la planta de personal de la UAECD, situación que fue certificada por la Subgerencia de Talento Humano de la UAECD, de acuerdo con la necesidad expuesta en los estudios previos de cada proceso a contratar. Adicionalmente, se observó que se certificó por el área administrativa que cada contrato fue aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y se amparado con la expedición del respectivo CDP.

Fase de planeación y selección: De la muestra no estadística de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural y jurídica, se observó para los contratos Nos 014-2026, 091-2026 y 144-2026, que los instrumentos guía para adelantar los procesos fueron aplicados. La selección de los contratistas se apoyó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural con la capacidad para ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada, de la cual quedó constancia certificada por el responsable del proceso a apoyar.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Sin embargo, en el caso del contrato No 082 – 2026, suscrito con persona jurídica, se expone en el documento “Estudios Previos” página 27 lo siguiente:

*“FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA **Persona jurídica constituida** y cuyo objeto social incluya prestación de servicios para la gestión de innovación y/o para la creación de cultura de innovación, y/o para la innovación estratégica, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente.*

*EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA **La persona jurídica y/o sus socios** deberá acreditar por lo menos siete (7) años y seis (6) meses de experiencia en prestación de servicios para la promoción de la cultura de innovación y/o la formación y/o asesoría en innovación, y/o en la implementación de estrategias de innovación, y/o en la aplicación de metodología de innovación y/o innovación estratégica, incluyendo en esta última la planeación estratégica y/o las estrategias de crecimiento, diferenciación o sostenibilidad.”*

De otra parte, en el acápite relacionado con la “Idoneidad y suficiencia”, para escoger al contratista por su capacidad técnica o profesional, se evidenció a través del Certificado de Cámara y Comercio, que la firma fue creada el 18 de noviembre de 2025, días previos a la presentación de la propuesta, para cotizar el servicio, que se hizo el 25 de noviembre de 2025, cuyo contrato fue suscrito el 08 de enero de 2026.

De lo anteriormente expuesto, se evidenció, que si bien la convocatoria, se hizo para una formación de una persona jurídica, en la experiencia exigida, se hace para esta y/o sus socios, lo cual resulta en que esta situación a las luces de la de la contratación en Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente), es viable y jurídicamente procedente que una persona jurídica acredite la experiencia exigida a través de la experiencia de sus socios, siempre y cuando el pliego de condiciones o los estudios previos así lo hayan dispuesto expresamente. La entidad está habilitada legalmente para ponderar y validar la experiencia aportada por cualquiera de los socios de la persona jurídica contratista, aun cuando la firma tenga pocos días de constituida.

El marco reglamentario de la contratación estatal (Decreto 1082 de 2015) y la doctrina del regulador del sistema (Colombia Compra Eficiente) reconocen que las personas jurídicas de reciente constitución pueden acreditar su experiencia habilitante mediante la transferencia o sumatoria de la experiencia de sus constituyentes o socios. Al constituir una nueva sociedad, los aportes no solo son de capital, sino también del saber hacer (know-how) y la trayectoria profesional o empresarial de los socios que la integran. La norma reglamentaria permite expresamente que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas puedan reportar en el RUP la experiencia de sus accionistas o socios para efectos de la capacidad técnica.

En consecuencia y para efectos del análisis del Contrato 082-2026, La ley de contratación estatal no exige una "antigüedad mínima" de constitución para que una persona jurídica pueda contratar con el Estado, salvo que la entidad lo haya exigido justificadamente en los pliegos (lo cual no ocurre en este caso). Por ende, el hecho de que la firma se haya creado el 18 de noviembre de 2025 y cotizara el 25 de noviembre de 2025 no genera una inhabilidad ni invalida la propuesta, siempre que se cumpla de forma estricta con la regla del pliego.

Ahora bien, frente a los aspectos que el proceso hace referencia a contratar una persona jurídica o para una persona natural, Tipología Persona Natural vs. Persona Jurídica, se crea una confusión sustancial: En la Sección 2.10 (Modalidad de Contratación) y Sección 8.1 (Perspectiva Legal), el documento cita textualmente el numeral 3º del artículo 32 de la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Ley 80 de 1993 y las disposiciones relativas a contratación de personas naturales (invocando el literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Contradicción con el Perfil Exigido: En la Sección 2.11, en los Criterios de Selección (Sección 4) y en el análisis financiero/comercial, la Entidad exige exclusivamente una Persona Jurídica "Persona jurídica constituida y cuyo objeto social incluya...", e incluso fundamenta los honorarios directos en la propuesta recibida de la firma INNOVACIÓN HUMANA S.A.S... - Invocación imprecisa de las causales de contratación directa; al tratarse de una persona jurídica bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, se debe sustentar adecuadamente la causal del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.9) garantizando que la tipología se ajuste rigurosamente a la naturaleza jurídica del oferente seleccionado: De otra parte se registró una inconsistencia en la Clasificación UNSPSC (Sección 2.2) La entidad seleccionó el código UNSPSC 80111600 (Servicios de personal temporal). Inconveniente como soporte del estudio de sector. Situación que se encuentra consignada en la página 17 de los estudios previos, - Tabla estudios de mercado.

Teniendo en cuenta el análisis realizado se **recomienda** para futuros procesos con iguales características el fundamento normativo y la redacción, homogeneizar los textos de las Secciones 2.10, 2.11, 4 y 8.1, aclarando el tratamiento legal aplicable a la contratación de la Persona Jurídica, asegurando que no se mantengan redactados apartados aplicables de manera exclusiva a personas naturales en los requisitos de idoneidad y experiencia. Corregir el código UNSPSC: Cambiar el grupo/clase en el clasificador de bienes y servicios para eliminar la referencia a "Servicios de personal temporal". Igualmente, se **recomienda** ajustar la redacción del Estudio de Mercado, en el sentido de corregir el término "*jurídicos especializados*" en las conclusiones del anexo para dar estricta concordancia con los servicios de innovación requeridos.

De otra parte, se evidenció de conformidad con la validación hecha por el abogado de la Subgerencia de Contratación asignado, de la lista de chequeo de documentos requeridos por la Unidad para la contratación, la suscripción por parte de los proponentes de los formatos que daban lugar a la declaración de prevención de lavado activos y de la financiación del terrorismo, al formato acuerdo de confidencialidad y reserva de manejo de información, autorización para el uso, almacenamiento y tratamiento de datos, entre otros, en aplicación de las políticas que regulan la materia.

Se evidenció que los contratos seleccionados como muestra, no presentaron objeto igual al de otros contratos vigentes y fueron justificados en los estudios previos, de acuerdo con la necesidad y las características técnicas a contratar, y cuentan con el soporte de autorización de la contratación por el Director de la UAECDD, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con lo reglamentado para el Distrito Capital en el tema de austeridad del gasto, Decreto 062 de 2024.

Fase de contratación y ejecución: Se evidenció que una vez verificados los documentos de los contratistas y validadas las pólizas en el SECOP II, con las coberturas exigidas, se celebró cada contrato. La OCI verificó que las coberturas estuvieran ajustadas a los tiempos del contrato, atendiendo lo dispuesto en la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación y que las pólizas estuvieran debidamente constituidas con las aseguradoras correspondientes. En consecuencia, cumplieron con la expedición de las pólizas con sus respectivas coberturas, pero no se encontró el registro de la validación de las pólizas; a lo cual la SC en la respuesta entregada al informe preliminar allegó los soportes de las validaciones realizadas como los pantallazos del secop ii donde reposa la información.

En el campo "Facturas del contrato" del SECOP se verificó la certificación expedida por el revisor fiscal consignando bajo la gravedad del juramento y en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 9.º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que la empresa se encontraba a paz y salvo con los aportes al sistema general



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondientes a cada periodo facturado, para el contrato suscrito con persona jurídica .

Se evidenció conforme a la designación de supervisión, el seguimiento a los contratos con persona natural a través del informe de supervisión, registrando el cumplimiento de las obligaciones, el avance de la ejecución presupuestal, el monitoreo de riesgos y el pago de aportes a Seguridad social, entre otros.

De otra parte, no se evidenció que los contratos 014-2026, 082-2026, 091-2026, 144-2026 y 323- 2026 registraran en SECOP II la constancia de validación de las pólizas de forma previa a su aprobación o rechazo, en atención a la Circular Conjunta 002 de 2021 que establece explícitamente que las entidades públicas tienen el deber de validar en línea la validez, idoneidad y suficiencia de las pólizas.

6.2.2 Modalidad mínima cuantía

Criterio: La modalidad de selección de mínima cuantía se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en armonía con la *Guía de la Mínima Cuantía* y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Este procedimiento ágil y reglado aplica para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad pública, indistintamente de su objeto, garantizando la selección objetiva mediante la ponderación de la propuesta con el precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Por consiguiente, la presente auditoría orientará su verificación a constatar el estricto cumplimiento de los términos de publicación e invitación pública en el SECOP, la adecuada estructuración de los estudios previos simplificados, la correcta verificación de los requisitos habilitantes y de la capacidad jurídica del contratista, así como el acatamiento del criterio de adjudicación exclusivamente basado en el menor precio ofertado, asegurando la observancia de los principios de eficacia, publicidad, transparencia y economía que rigen la función administrativa.

No. de contrato	Objeto	Valor total del contrato	Fecha inicio / terminación
372-2025 UAECD-MC-007-2025	Prestación de servicios para renovar la suscripción al servicio APPLE DEVELOPER PROGRAM.	\$ 936.658	9/3/2025 al 02/09/2026
341-2026 UAECD-MC-001-2026	Adquisición de servicios de GOOGLE, con el propósito de atender el consumo de aplicaciones tipo API.	\$ 32.500.000	09/02/2026 al 08/01/2027
351-2026 UAECD-MC-005-2026	Prestación de servicios de guarda, custodia y transporte de medios magnéticos	\$ 21.572.600	01/06/2026 al 31/12/2026

Se evidenció que los contratos tomados en el selectivo no estadístico, cumplieron con el valor del 10% de la menor cuantía establecida por la entidad.

Fase de planeación y selección: Se evidenció a través del SECOP II, que los procesos tomados del selectivo registraron en la plataforma del SECOP II la publicación de la invitación, el estudio de mercado, estudio de sector, describiendo los

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

bienes y servicios requeridos, con la justificación de la cuantía y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la matriz de riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Se evidenció que la entidad realizó adecuadamente la codificación UNSPSC, justificó legal y razonadamente la necesidad de adquirir el bien, fijó las condiciones habilitantes de experiencia e idoneidad técnica, integró el criterio diferencial y limitación a Mipymes y estructuró los formatos obligatorios como la Carta de Presentación/Pacto de Probidad, la declaración juramentada de contratos vigentes, el formato de condiciones técnicas y el anexo de experiencia habilitante.

De igual manera se justificó adecuadamente la modalidad de contratación. Se realizó la consulta al sector mediante publicación masiva en SECOP II y solicitudes directas, obteniendo mínimo tres (3) cotizaciones. Se especificó el objeto, alcance, código UNSPSC y obligaciones del contratista. Se analizó de forma expresa la improcedencia de aplicar medidas afirmativas (vinculación de mujeres o población vulnerable) dada la baja intensidad de mano de obra y la alta especialización tecnológica remota del servicio.

Conforme con lo establecido en el cronograma y una vez cumplida la fecha de cierre para la presentación de las ofertas a través de la plataforma SECOP II, se evidenció en los procesos seleccionados que de las ofertas presentadas se analizaron las propuestas económicas y se verificó que de la de menor precio cumpliera; en los casos que fueron evaluados como no cumple se subsanaron en el término establecido en el cronograma, quedando dentro de las verificaciones tanto jurídicas, técnicas y económicas el oferente habilitado. El Comité evaluador emite el informe final indicándole al ordenador del gasto el oferente que presentó el cumplimiento de todos los ítems.

Fase de contratación: Se evidenció que conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato se perfeccionó con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por la entidad junto con la propuesta ganadora una vez avalado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública. Se evidenció en SECOP II la publicación de la oferta ganadora.

Se registró en los procesos que se garantizó el debido proceso y la selección objetiva de la oferta; al activar la alerta de *Precio Artificialmente Bajo* y solicitar la justificación detallada de la propuesta económica por debajo del precio oficial presentado por la entidad, en cumplimiento de los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Fase de ejecución: Se observó suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y la expedición del CRP con fecha previa al inicio de la ejecución, imputado correctamente al rubro respectivo y amparando el valor total y la vigencia fiscal correspondiente, adicionalmente se registró aprobación formal de las pólizas con fechas de cobertura vigentes y acordes con el plazo contractual pactado.

Sin embargo, de la verificación realizada resulta pertinente mencionar que se evidenció que los contratos 341 y 351 de 2026 presentaron falta de registro de documentos en el SECOP II, como se describe a continuación:

De acuerdo con el Acta de Inicio (09/02/2026) del contrato 341-2026 y la cláusula 4 de la Comunicación de Aceptación de Oferta "Forma de Pago", las condiciones para la Bolsa de Consumo a Precio Fijo de Google Maps Platform imponen un esquema de 4 pagos iguales cada uno por el 25% del valor adjudicado (\$8.125.000 COP c/u):



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

▪ Distribución del Cronograma de Pagos:

1. **Pago 1** (25% - \$8.125.000): En el momento de la **activación**.
2. **Pago 2** (25% - \$8.125.000): En el mes de **mayo de 2026**.
3. **Pago 3** (25% - \$8.125.000): En el mes de **septiembre de 2026**.
4. **Pago 4** (25% - \$8.125.000): En el mes de **diciembre de 2026**.

Es así como al corte de junio de 2026 se debió ver reflejados en el campo de ejecución del contrato en el SECOP II dos (2) de los cuatro (4) pagos, equivalentes al 50% del valor total del contrato (\$16.250.000 COP):

1. Primer Pago (25% = \$8.125.000 COP): El primero en el momento de la activación.
2. Segundo Pago (25% = \$8.125.000 COP): Tramitado en el mes de mayo de 2026.

Los cuales NO se vieron reflejados ni cargado su seguimiento en el aplicativo SECOP II como se muestra en el *Anexo 1 "Evidencia falta de completitud expediente electrónico – plataforma SECOP II y TVEC"*

Con respecto al contrato 351-2026 con fecha de inicio el 1/06/2026 y fecha de terminación el 31/12/2026, de acuerdo con la forma de pago pactada: *"El valor del contrato se pagará así: El reconocimiento económico se realizará mediante pagos mensuales vencidos"*, pagos que de acuerdo con el acta de inicio (1/06/2026) debería el (los) pago (s) realizarse con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Los cuales tampoco se vieron reflejados ni los informes que avalen el avance de su ejecución en el aplicativo SECOP II como se muestra en el anexo 1. *"Evidencia de inconsistencias en el cargue de la información – plataforma SECOP II"*

Los cuales NO se vieron reflejados en el aplicativo SECOP II como se muestra en el *Anexo 1 "Evidencia falta de completitud expediente electrónico – plataforma SECOP II y TVEC"*

De otra parte, el contrato 372-2025, no fue posible verificar la etapa de ejecución, al no registrarse documento que así lo certifique. El proceso inició el 03/09/2025 y terminó el 02/09/2026 lapso en que debió evidenciarse de acuerdo con la forma de pago pactada, los siguientes entregables:

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará así: La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD realizará primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la entrega en funcionamiento de la renovación de suscripción Apple Developer Program por el primer (1er) año, para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, previa verificación del funcionamiento y recibo a satisfacción del supervisor.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD realizará un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, a la entrega en funcionamiento de la renovación de suscripción Apple Developer Program para el segundo (2o) año, para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, previa verificación del funcionamiento y recibo a satisfacción del supervisor.

Se registró en el campo "Factura del contrato" el cargue de una factura la cual se encontró en estado "Rechazada" de igual manera no se evidenció el cargue de los informes de seguimiento y/o supervisión, que registraron el avance de lo ejecutado.

Cuando un contrato alcanza el vencimiento de su plazo de ejecución sin registro de ejecución contractual ni reportes de pago, se evidencia una posible **falta de ejecución**, o si los documentos que acreditan la entrega de la suscripción, la



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

verificación técnica y el recibo a satisfacción sí existen físicamente o en el expediente administrativo interno, pero no han sido cargados a la plataforma SECOP, el escenario técnico-legal pasa de ser una falta de ejecución a una falla en el deber de publicidad, transparencia y actualización del expediente digital.

De otra parte, no se evidenció que los contratos 372-2025, 341-2026 y 351 de 2026 registraran en SECOP II la constancia de validación de las pólizas de forma previa a su aprobación o rechazo, en atención a la Circular Conjunta 002 de 2021 superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -CCE, que establece explícitamente que las entidades públicas tienen el deber de validar en línea la validez, idoneidad y suficiencia de las pólizas. Frente a este aspecto la SC en la respuesta entregada al informe preliminar allegó los soportes de las validaciones realizadas como los pantallazos del secop ii donde ubicó la información.

En el marco de la contratación estatal colombiana y las directrices de Colombia Compra Eficiente, el SECOP es la plataforma oficial donde se conforma el expediente electrónico del contrato; lo que no esté publicado en la plataforma formalmente no produce efectos de visibilidad frente a los organismos de control y la ciudadanía, distorsionando el verdadero estado de la ejecución presupuestal y contractual de la UAECD, como se muestra en el anexo 1. *“Evidencia de inconsistencias en el cargue de la información – plataforma SECOP II”*.

Vale la pena resaltar que la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del contrato deben estar registrados en el SECOP II su ausencia contraviene lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación que puede generar la materialización de riesgos asociados con la publicación proactiva de la información contractual.

6.2.3 Modalidad selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

Criterio: La modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se fundamenta en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en la Guía para el uso de los Acuerdos Marco de Precios y la Guía para la Selección Abreviada de Subasta Inversa dictadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Este procedimiento simplificado impone a la entidad estatal la obligación primaria de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente antes de iniciar cualquier trámite independiente y, en su defecto, adelantar mecanismos competitivos dinámicos como la subasta inversa o la compra por bolsa de productos, en los cuales la determinación de la oferta más favorable recae de manera exclusiva en el menor precio ofrecido. Por consiguiente, la presente auditoría centrará su evaluación en comprobar la debida justificación de la estandarización del bien o servicio en los estudios previos, la verificación de la consulta prioritaria de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, la transparencia e integridad del Lance en los eventos de subasta inversa electrónica o presencial, y el estricto cumplimiento de los términos de publicación e informes de evaluación en el SECOP, asegurando el acatamiento de los principios de objetividad, pluralidad de oferentes, economía y libre concurrencia en la gestión fiscal del gasto.

Para determinar el cumplimiento normativo de esta modalidad se seleccionó el contrato 347-2026 a la luz de la normatividad de la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), se analizan las características evidenciadas en cada una de sus tres fases contractuales:

Selección abreviada de menor cuantía:



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de inicio /terminación
347-2026 UAECD-SAMC-001-2026 EVALUA SALUD IPS S.A.S.	Prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores de la UAECD dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 51.522.107,00	30/04/2026 al 31/12/2026

Se evidenció que el contrato seleccionado, cumplió con el valor de la menor cuantía establecida por la entidad para la vigencia 2026.

Fase de planeación: Se evidenció que los estudios y documentos previos para los procesos de selección abreviada de menor cuantía atendieron las disposiciones del literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normas que facultan de manera explícita a las entidades públicas a contratar la prestación de servicios de salud bajo este procedimiento especial por la naturaleza del objeto y la cuantía estimada. Asimismo, la estructura del documento responde rigurosamente a la justificación del valor estimado mediante el análisis de precios de mercado, la estructuración de la forma de adjudicación por monto agotable y precios unitarios, y la definición clara del plazo y condiciones de pago asociadas a la presentación de facturas electrónicas y aportes a la seguridad social.

En segundo lugar, respecto al régimen de requisitos habilitantes y las guías operativas del SECOP II, el estudio previo se ajusta en su totalidad a las exigencias normativas al fijar criterios de capacidad jurídica, técnica, y financiera de manera objetiva, incluyendo la regla de subsanabilidad contemplada en la Ley 1882 de 2018 para la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente, se hace una aplicación del artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, el cual exceptúa la exigibilidad del Registro Único de Proponentes (RUP) para contratos que tengan por objeto la prestación de servicios de salud, estableciendo su aporte de manera puramente opcional sin generar causales de rechazo.

Igualmente, se observó que la entidad integró la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la regulación sectorial del Ministerio del Trabajo (Resolución 1843 de 2025) al exigir la habilitación REPS y licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo como requisitos de capacidad técnica, asegurando una articulación completa entre la normativa contractual y la reglamentación técnica de la salud ocupacional.

Se observó que la entidad en los estudios previos atendió los lineamientos establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, consignando como factores de desempate y orden de elegibilidad, preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, el proponente que acredite por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena y negra, entre otras.

Se registró que cumpliendo con el Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos de los procesos de selección, para que los proveedores interesados conocieran las condiciones generales del proceso y dentro del término establecido en el cronograma de los procesos, se manifestó el interés de limitar la convocatoria a Mipymes.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Se observó que para garantizar la efectividad del principio de transparencia y cumplir lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social correspondiente a cada proceso de selección. Adicionalmente, en todos los procesos verificados se instó a los proponentes que de las actuaciones derivadas del pliego de condiciones y el contrato, obraría con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, a efectuar un compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción, promoviendo finalmente el tema de la denuncia como estrategias para contrarrestar y proteger la actividad pública.

Fase de selección: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se expidió la Resolución que ordenó la apertura del proceso antecedido de los estudios y documentos previos, y se ordenó la publicación del pliego de condiciones definitivo, los interesados en participar en el proceso de selección pudieron presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma electrónica del SECOP II, según las fechas estimadas en el cronograma, sin dar lugar a adenda.

Se evidenció de acuerdo con las propuestas presentadas, que el comité evaluador consolidó los resultados de la evaluación efectuada, presentando el cuadro resumen de verificación de los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, financiera y técnica, estableciendo en el traslado del informe los aspectos que los proponentes debían ajustar de conformidad con los requisitos solicitados por la entidad.

Fase de contratación: Se evidenció de acuerdo con el informe final la validación de los requisitos legales, técnicos y jurídicos señalados en el pliego de condiciones de los procesos verificados, consignando según la recomendación del comité evaluador, la adjudicación del proceso a la firma que cumplía las condiciones establecidas por la entidad. Se emitió la Resolución de adjudicación y el contrato se aprobó a través de la plataforma del SECOP II entre la entidad y el contratista, se registró la constancia de constitución y aprobación de la póliza con las coberturas correspondientes, su validez se verificó a través de la página de la aseguradora, registro de los CRP y el acta de inicio.

Fase de ejecución: Se evidenció que el contrato se encuentra en ejecución aún no se han cargado informes de supervisión, ni pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Sin embargo, de la verificación realizada resulta pertinente mencionar que se evidenció que el contrato 347-2026 presentó debilidades en el registro de los documentos en el SECOP II, como se describe a continuación:

No se registró en SECOP II la constancia de validación de la póliza del contrato 347- 2026 por parte de la entidad de forma previa a su aprobación o rechazo, en atención a la Circular Conjunta 002 de 2021 que establece explícitamente que las entidades públicas tienen el deber de validar en línea la validez, idoneidad y suficiencia de las pólizas (incluyendo las firmas digitales) de forma previa a su aprobación o rechazo. Frente a este aspecto la SC en la respuesta entregada al informe preliminar allegó los soportes de las validaciones realizadas como los pantallazos del secop ii donde ubicó la información.

Vale la pena resaltar que la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del contrato deben estar registrados en el SECOP II su ausencia contraviene lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación que puede generar la materialización de riesgos asociados con la publicación proactiva de la información contractual.

Selección Abreviada Subasta Inversa:



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Se evidenció según la naturaleza del objeto de los contratos tomados de la muestra, que los bienes y servicios adquiridos corresponden a bienes con especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que conllevó a su adquisición por esta modalidad, incluyendo como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, se analizan las características evidenciadas en cada una de sus fases contractuales, de los siguientes procesos tomados de muestra:

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
369-2025	compraventa bienes muebles. "adquisición de productos cartografía básica".	\$713.713.195	04/09/2025	28/02/2026
386-2025	Renovación, instalación y configuración de equipos activos de red, access point	\$ 434.505.075	21/10/2025	31/12/2025
397-2025	Renovación, actualización y soporte de licenciamiento del software broadcom de monitoreo, observabilidad y mesa de ayuda service desk manager.	\$ 747.062.500	26/11/2025	20/12/2026
410-2025	Renovación de la suscripción del licenciamiento de antivirus con que cuenta la UAECDD	\$ 129.900.000	2/2/2026	23/12/2026

Fase de Planeación: Los procesos revisados se evidenciaron una adecuada estructuración de necesidades institucionales, soportadas en los estudios previos, estudios de sector, análisis de mercado, anexos y fichas técnicas, documentos en los cuales se establecieron y sustentaron los objetos contractuales, alcances, especificaciones y condiciones técnicas, requisitos habilitantes, análisis de riesgos y modalidades de selección aplicables. De igual manera, se acreditó la disponibilidad de los recursos presupuestales mediante los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP). En consecuencia, la documentación revisada permite evidenciar la definición de las necesidades, su justificación técnica y contractual, la estimación y respaldo presupuestal y la incorporación de los principales elementos requeridos para adelantar los procesos de contratación, acreditándose documentalmente el cumplimiento de la fase de planeación.

Fase de Selección: Se evidenció que, revisadas las convocatorias públicas, la recepción de ofertas, la evaluación objetiva y el acto formal de adjudicación, esto cumplieron con los términos para garantizar la publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, igualdad de condiciones y selección objetiva. Se verificó la publicación de los documentos e informes de los procesos en SECOP, así como la recepción y evaluación de las propuestas mediante la revisión de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos. Asimismo, se registró la atención de observaciones, la emisión de informes de evaluación. En los casos en que se presentó un único oferente habilitado, se continuó con el procedimiento establecido y se efectuó la respectiva recomendación de adjudicación; igualmente, se documentaron las situaciones de rechazo o no habilitación cuando al no acreditarse las condiciones exigidas. En consecuencia, la documentación revisada permite establecer que los procesos contaron con mecanismos formales de evaluación y decisión.

Fase de Contratación y Perfeccionamiento: La formalización de los procesos se concretó mediante la suscripción de los respectivos contratos, los actos administrativos de adjudicación, registros presupuestales, garantías contractuales y

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECDD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

demás documentos requeridos para habilitar su ejecución, se encontraron ajustados. Asimismo, se verificó la definición de condiciones esenciales como valor, plazo, forma de pago, objeto contractual, obligaciones, supervisión y garantías, así como la publicación y registro de los contratos en SECOP II. Para los contratos revisados se evidenció la constitución y aprobación de las garantías correspondientes y, cuando aplicó, la suscripción de las respectivas actas de inicio, en las cuales se dejó constancia del inicio real y efectivo de las obligaciones y de la designación del supervisor. De igual manera, se identificaron condiciones específicas de ejecución, tales como pagos sujetos a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, desembolsos previa acreditación del cumplimiento del objeto y ampliaciones de plazo debidamente documentadas. En consecuencia, la documentación revisada permite evidenciar la formalización de los contratos y el cumplimiento de los requisitos asociados a su perfeccionamiento e inicio de ejecución.

Fase de contratación: Se evidenció de acuerdo con el informe final la validación de los requisitos legales, técnicos y jurídicos señalados en el pliego de condiciones de los procesos verificados, consignando según la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto de la entidad, la adjudicación del proceso a la firma o proponente que cumplía las condiciones establecidas por la entidad. Se emitió la Resolución de adjudicación y el contrato se aprobó a través de la plataforma del SECOP II entre la entidad y el contratista, se registró la constancia de constitución y aprobación de las pólizas con las coberturas correspondientes, registro de los CRP y el acta de inicio.

Fase de ejecución: Se evidenció de acuerdo con los informes de supervisión registrados en el SECOP II, que el proceso 369-2025 registró avances firmados por el supervisor relacionados con los productos entregados, de igual forma se registraron los pagos conforme a lo pactado. Se evidenció que se encuentran publicados los certificados de disponibilidad presupuestal y actas de inicio.

No obstante, de la verificación realizada en el apartado de ejecución de los contratos No. 410 de 2025, 386 de 2025 y 397 de 2025 en la plataforma SECOP II, se evidenciaron deficiencias en la completitud del expediente electrónico, toda vez que no se encontraron registros de facturas, informes de supervisión, avances de ejecución, recibos a satisfacción, soportes de pago u otros documentos que permitan verificar documentalmente el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales a la fecha de la revisión. Esta situación se encuentra soportada en el Anexo 1, “Evidencia falta de completitud expediente electrónico – plataforma SECOP II y TVEC”.

Adicionalmente, no se registró en SECOP II la constancia de validación de la póliza de los contratos 369-2025, 386-2025, 397-2025 y 410-2025, por parte de la entidad de forma previa a su aprobación o rechazo, en atención a la Circular Conjunta 002 de 2021 que establece explícitamente que las entidades públicas tienen el deber de validar en línea la validez, idoneidad y suficiencia de las pólizas (incluyendo las firmas digitales) de forma previa a su aprobación o rechazo. Frente a este aspecto la SC en la respuesta entregada al informe preliminar allegó los soportes de las validaciones realizadas como los pantallazos del secop ii donde ubicó la información.

Vale la pena resaltar que la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del contrato deben estar registrados en el SECOP II su ausencia contraviene lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, situación que puede generar la materialización de riesgos asociados con la publicación proactiva de la información contractual.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

6.2.3.1 Selección abreviada derivada de la celebración de Acuerdos Marco de Precio e instrumentos de agregación de demanda

Criterio: La contratación mediante Acuerdos Marco de Precios (AMP) constituye un mecanismo de agregación de demanda obligatorio para las entidades del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva sometidas al Estatuto General de Contratación y discrecional para las demás entidades públicas, fundamentado en el numeral 2, literal a, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado expresamente en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con la Guía para el uso de los Acuerdos Marco de Precios y la Guía de Operación Secundaria emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Este procedimiento especial exige a la entidad verificar la disponibilidad del catálogo dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y adelantar la Operación Secundaria correspondiente para la selección del proveedor, atendiendo las condiciones de precio, especificaciones técnicas estandarizadas y reglas del evento de cotización establecidas en la convención marco. En consecuencia, la presente auditoría centrará su labor de fiscalización en verificar la debida consulta y aplicación del catálogo vigente al momento de la necesidad, la correcta expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la transparencia en la solicitud y evaluación de cotizaciones o eventos de compra secundaria dentro del aplicativo de la TVEC, la correcta emisión de las Órdenes de Compra y el cabal seguimiento a la ejecución contractual por parte de la supervisión, garantizando la optimización de los recursos públicos bajo los principios de economía, eficiencia y transparencia.

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de terminación
393-2025 Orden de compra: 154425	Adquisición y puesta en funcionamiento del aplicativo para la generación, administración, almacenamiento, conservación y uso de los documentos electrónicos	\$ 2,538,434,124	07/11/2025
342-2026 Orden de Compra: 160987	Adquisición de licenciamiento de office 365.	\$ 1,197,879,240	25/02/2026
344-2026 Orden de compra 163159	Prestación de servicios de nube ORACLE para los procesos informáticos que soportan la operación de la entidad	\$ 2,906,944,251	14/02/2027
377- 2026 Orden de compra 151405	Prestación de servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital	\$ 475,274,325	10/04/2026

Situación evidenciada

Se evidenció que la entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

Fase de planeación: Se evidenció a través de la TVEC que la orden de compra 154425 se soportó, registró los estudios previos, el análisis sector, y estudio de mercado y el anexo técnico, donde se justificó la necesidad de adquirir y poner en funcionamiento el aplicativo para la gestión de documentos electrónicos y se determinó la utilización del IAD/SDA de Software por Catálogo II como mecanismo de adquisición. Los estudios señalan que la solución SOADOC fue identificada como la que presentaba mayor cumplimiento técnico y funcional frente a las necesidades de la UAEC y que SOAIN figuraba como proveedor exclusivo de dicha solución. En materia presupuestal, se acreditan los CDP No. 684



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

y 685 del 22 de octubre de 2025, junto con la autorización de vigencias futuras 2026, soportada mediante los radicados SDP 1-2025-48410 y Catastro 2025EE45394.

Fase de selección: Se observó que la orden de compra 154425, se evidenció cumplimiento mediante el RFQ No. 200885 y el informe de evaluación económica, en el cual se registraron cuatro respuestas, de las cuales únicamente SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S. presentó una oferta económica válida por \$2.538.434.124 IVA incluido; las demás respuestas registraron valor cero. El informe verificó que los precios unitarios de SOAIN se encontraban por debajo de los precios techo del catálogo, que la oferta estaba dentro del presupuesto oficial de \$2.573.045.800 y que no constituía una oferta artificialmente baja, al presentar una desviación del 1,35 %. Adicionalmente, el Informe de evaluación jurídica del RFQ No. 200885 verificó RUES, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, concluyendo “CUMPLE”; el documento también deja constancia de que SOAIN era el proveedor exclusivo de la solución requerida.

Fase de contratación: Se evidenció la existencia de la Orden de Compra No. 154425, emitida el 30 de octubre de 2025, con SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S., por \$2.538.434.124, correspondiente a la licencia SOADOC, 960 horas de implementación y 160 horas de migración, con vencimiento el 5 de noviembre de 2027. Se encuentra igualmente la Póliza de Cumplimiento No. 2076764 de Liberty Seguros, aprobada el 7 de noviembre de 2025, con amparos de cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales. Finalmente, el acta de inicio acreditó la iniciación real y efectiva del contrato, estableció un plazo de 24 meses, del 7 de noviembre de 2025 al 6 de noviembre de 2027, y designó supervisión funcional y técnica, dejando constancia de la vigencia de los riesgos amparados.

Fase de ejecución: El contrato No. 393-2025, se encontró respaldado con la póliza de cumplimiento No. 2076764 de Liberty Seguros, expedida el 4 de noviembre de 2025 y aprobada el 7 de noviembre de 2025, acreditó la constitución de los amparos exigidos para la ejecución contractual, incluyendo cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales.

Sin embargo, de la verificación realizada resulta pertinente mencionar que con los documentos del contrato No. 393-2025 cargados a la TVEC no se acreditó de manera suficiente la ejecución material de las obligaciones, particularmente la puesta en funcionamiento de SOADOC, las horas efectivamente ejecutadas de implementación y migración, informes de supervisión, cumplimiento de ANS, facturación y recibo a satisfacción. Por tanto, se determina cumplimiento parcialmente acreditado documentalmente.

De otra parte, con respecto a la orden de Compra 160987 que dio lugar al Contrato No. 342-2026 - Acuerdo Marco IAD/SDA de Software por Catálogo II y la formalización de la Orden de Compra 160987, los documentos aportados, no permitieron verificar de manera completa todas las actuaciones correspondientes a las diferentes fases del proceso contractual.

En las fases de planeación y selección se requiere mayor soporte de los estudios específicos, RFI/RFQ, cotizaciones y evaluación que sustenten la necesidad y escogencia; en contratación y perfeccionamiento, aunque se identificó la orden de compra, no se evidenció de forma suficiente la totalidad de los requisitos previos a la ejecución. Para la fase de



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

ejecución, no se aportan soportes suficientes que acrediten la entrega y activación de las licencias, seguimiento de supervisión, facturación y recibo a satisfacción.

Por lo anterior, no se puede verificar un cumplimiento integral del contrato con la documentación revisada, siendo necesario complementar el expediente contractual con los soportes faltantes y verificar su correspondiente trazabilidad en la TVEC/SECOP II.

Con respecto a las órdenes de compra 163159 y 151405 presentaron debilidades en el cargue de la información no registraron el conjunto de documentos, que den cuenta de las fases del proceso contractual que sirvieran de soporte a la estructuración y expedición de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios cuya publicación es obligatoria en cumplimiento del deber de publicidad de la gestión contractual. Como se muestra en el anexo 1. *“Evidencia falta de completitud expediente electrónico – plataforma SECOP II y TVEC”.*

Es importante que se observe dentro de las obligaciones de la supervisión entre otras, la verificación de la completitud del expediente electrónico, en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión de Colombia Compra Eficiente se señala entre las obligaciones administrativas – *“Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo (...) y Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”*, con ello se permite que los documentos que contengan información referente al contrato tengan un soporte en la aplicación dispuesta para ello en la TVEC.

6.2.3.2 Selección bolsa mercantil

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor	Fecha de terminación
365-2025	Contratar un comisionista que actúe en nombre propio y por cuenta de la UAECD, en calidad de comitente comprador, para que lleve a cabo en el mercado de compra públicas -MCP- de la bolsa mercantil de Colombia s.a. - BMC -, la negociación o negociaciones necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la UAECD, así como de aquellos por los que le correspondiere salvaguardar en virtud de disposición legal, contractual o convencional de la UAECD.	\$ 2.081.778.340	31/12/2027

Fase de planeación: La UAECD estructuró las necesidades técnicas y jurídicas exigidas por el Escenario de Negociación Mercantil. Se definieron con claridad el objeto (servicio de vigilancia y seguridad privada), las características específicas, la clasificación UNSPSC (92121500 / 92121700), la distribución geográfica/sedes, la estructuración de turnos/puestos y el catálogo de medios tecnológicos (CCTV, radios, celulares, detectores). Asimismo, se incorporó el marco regulatorio sectorial vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), aplicando el régimen de tarifas mínimas fijadas por la ley, los lineamientos ambientales (PIGA) y criterios de inclusión de género conforme al Decreto Decreto 643 de 2025 (mínimo 50% de personal femenino).

Se evidenció de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la regulación del mercado bursátil (como la Ficha Técnica CNE-PNG-FT-26), los documentos definitivos precisan las especificaciones mínimas indispensables, la clasificación UNSPSC, la distribución de turnos/sedes, la tecnología

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

EIGE-01-FR-02

V.1





INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

requerida (CCTV, radios, detectores) y los estándares de la Supervigilancia. Se registró un cuadro detallado con el inventario de puestos de control, turnos (24/7, 12 horas, etc.), personal requerido y distribución de las sedes de la entidad. Estudio o Protocolo de Gestión del Riesgo y Seguridad (PIGA y Contingencias): Lineamientos operativos para la atención de emergencias, manejo de planes de contingencia, protocolos PIGA (gestión ambiental) e inclusión de género/población vulnerable (como la cuota del 50% de personal femenino en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020).

Fase de Selección: Se observó que la ficha Técnica delimitó los parámetros normativos y técnicos aplicables al Comitente Vendedor en el mercado bursátil. Exigió la acreditación de licencias y permisos ante la Supervigilancia, credenciales/registros del personal técnico y de guardas en la plataforma institucional, y la certificación de aptitud psicofísica y de antecedentes. Igualmente, las reglas fijadas para la cotización de servicios adicionales (medios electrónicos) obligan a los proponentes a ofrecer precios reales de mercado ajustados al Decreto 4950 de 2007, garantizando que la elección del Comitente Vendedor en la BMC respete los principios de selección objetiva, idoneidad y transparencia.

Fase de Contratación: Se evidenció que el registro de los compromisos documentales y operativos que se formalizaron a la suscripción de la orden de compra/contrato bursátil y previo a la firma del Acta de Inicio, para perfeccionar el inicio de operaciones. El Comitente Vendedor presentó el protocolo de operación y de servicio al cliente, la acreditación de entrega de dotaciones e insumos, las hojas de vida con contratos de trabajo, las certificaciones de equipos nuevos o contratos de arrendamiento con respaldo de distribuidores autorizados, y la suscripción de inventarios y estudios de seguridad.

Fase de Ejecución: Se evidenció el registro del acta de inicio, CRP, y la aprobación de las pólizas con las coberturas especificadas. Se registró en el SECOPII el cargue de los informes de actividades y los pagos respectivos. Se registra la certificación en la que el contratista certifica que el personal de seguridad recibió la dotación correspondiente dentro de los tiempos establecidos, y emisiones de las certificaciones de los pagos parafiscales dada por el Revisor fiscal.

5.1 Verificación al cumplimiento de la publicidad de información contractual

Durante el ejercicio auditor, se constató el incumplimiento sistemático del deber de publicación e integración oportuna de la información contractual en los expedientes electrónicos de las plataformas SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Esta falencia se evidencia en omisiones y faltas de completitud en contratos de Mínima Cuantía (341-2026, 351-2026 y 372-2025), Selección Abreviada por Subasta Inversa (410-2025, 386-2025 y 397-2025), Selección Abreviada de Menor Cuantía (347-2026) y Acuerdos Marco de Precios (Órdenes de Compra 160987, 163159 y 151405). Específicamente, se identificó la ausencia de soportes de ejecución, informes de supervisión, registros de facturación, actas de inicio/entrega, recibos a satisfacción y constancias previas de validación de pólizas de seguro en línea. Dichas deficiencias en el control y seguimiento documental vulneran los artículos 9° (literal e) y 11 (literal g) de la Ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y la Circular Conjunta 002 de 2021, desvirtuando el estado real de la ejecución presupuestal e impactando directamente la trazabilidad, la transparencia pasiva y el principio de publicidad frente a los órganos de control y la ciudadanía.

A partir de lo observado por la OCI en el desarrollo de la presente auditoría, se formula el siguiente:



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Hallazgo No. 1 (NC) Fallas en la completitud del expediente electrónico en SECOP II y TVEC

A partir de la auditoría realizada por la OCI al proceso de gestión contractual en el período comprendido del 1 julio 2025 a junio 2026, se evidenció que el proceso de gestión contractual de acuerdo con la muestra no estadística de 19 contratos 11 de ellos presentaron debilidades en la fase de ejecución al presentarse inobservancia frente a la obligatoriedad de conformar, cargar y actualizar de manera oportuna e integra el expediente electrónico, de los siguientes procesos contractuales en las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), así: Mínima Cuantía contrato **No. 341-2026**_ No se registraron en el SECOP II los dos (2) pagos ejecutados al corte de junio de 2026 (equivalentes al 50% del valor pactado) ni se cargaron los informes de seguimiento/supervisión, contrato **No. 351-2026**_ No se evidenció el cargue en SECOP II de los reportes ni registros de pagos mensuales vencidos pactados, así como tampoco los informes de seguimiento como la omisión de la constancia de validación de la póliza en línea, contrato **No. 372-2026**_ Ausencia total de soportes de ejecución, entregables e informes de seguimiento o supervisión. La única factura cargada en SECOP II figura en estado "Rechazada", impidiendo verificar el cumplimiento del objeto. Omisión en la constancia de validación de la póliza en línea; Selección Abreviada de Menor Cuantía contrato **No.347-2026** no se registraron los informes de supervisión ni pagos parciales en SECOP II. No se incluyó la constancia de validación de la póliza en línea; Selección Abreviada por Subasta Inversa contrato **No. 386-2025** no se encontró registro en SECOP II de facturas, informes de supervisión, avances de ejecución, soportes de instalación/configuración de equipos o acta de recibo a satisfacción y omisión de la constancia de validación de la póliza en línea, contrato **No. 397-2025** Omisión en el cargue de facturas, informes de seguimiento/supervisión, avances de ejecución o recibos a satisfacción de la activación de licencias en SECOP II. Omisión en la constancia de validación previa de la póliza, contrato **No. 410-2025** Ausencia en SECOP II de facturas, informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción del certificado de renovación/extensión del licenciamiento o soportes de ejecución. Omisión en la constancia de validación previa de la póliza; Acuerdos Marco de Precios contrato **No. 342-2026**_ Ninguna de las fases del proceso cuenta con soporte documental completo en la TVEC/SECOP II. Faltan estudios específicos (RFI/RFQ), cotizaciones, evaluaciones, así como informes de supervisión, activación de licencias, facturación y recibo a satisfacción, contrato **No.344- 2026** Ninguna de las fases del proceso se encuentra identificada ni soportada documentalmente en la TVEC/SECOP II. Ausencia total de soportes de planeación, selección, contratación y ejecución del servicio de nube, contrato **No.377-2026**_Falta el registro de documentos de soporte que den cuenta de las fases de planeación, selección, contratación y ejecución del servicio integral de aseo y cafetería en la TVEC y contrato **No.393-2025**_ no se acreditó documentalmente la ejecución material, faltó el cargue de la puesta en funcionamiento del software SOADOC, las horas ejecutadas de implementación/migración, informes de supervisión, ANS, facturas y recibo a satisfacción, desconociendo el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 como la Circular conjunta 002 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera y la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, omisión generada por deficiencias en los controles de supervisión e integración documental, situación que tiene su origen en fallas en los controles administrativos, de supervisión contractual, lo cual distorsiona el seguimiento a la ejecución presupuestal, debilita la efectividad de los controles internos y genera un riesgo directo sobre la trazabilidad, la transparencia activa y el principio de publicidad frente a los organismos de control y la ciudadanía.

Tal como lo dispone la Ley 1712 de 2014 y lo refrenda el concepto C-129 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE, *"El principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones para que se divulguen y eventualmente se controlen [...] el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 establece que todas las entidades públicas deben publicar la información relativa a su contratación. Además, el literal g) del artículo 11 señala que las Entidades deben garantizar la publicidad de "sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos,*



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

*incluidos concursos y licitaciones. Esta obligación fue desarrollada expresamente en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual dispuso que la publicación de la información contractual de los sujetos obligados, que contratan con cargo a recursos públicos, debe hacerse en el SECOP. El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar “[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición** [...]”. A su vez, la expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., donde se establece que son: “(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”. (Resaltado fuera de texto). Lo que puede generar un riesgo directo sobre la trazabilidad, transparencia e integridad de la gestión contractual, imposibilitando la consulta pública en tiempo real del estado de ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones.*

Observaciones de la Subgerencia de Contratación

Se precisó que la responsabilidad de conformar, cargar, actualizar y custodiar los expedientes contractuales en las plataformas SECOP II y TVEC recae de manera exclusiva en los supervisores de cada contrato, tal como lo impone el Manual de Supervisión e Interventoría y la Circular No. 07 del 9 de abril de 2026. Aclaró que las deficiencias señaladas por la auditoría (falta de facturas, informes de supervisión, soportes de pago, entregables y actas de recibo a satisfacción) corresponden a gestiones propias de la fase de ejecución a cargo del supervisor designado y no de la dependencia de contratación. No obstante, resalta que desde la Gerencia de Gestión Corporativa y la Subgerencia de Contratación se han desplegado acciones preventivas y de control, tales como la emisión de la citada circular, advertencias sobre posibles consecuencias disciplinarias y la entrega de matrices de seguimiento con fecha límite al 31 de mayo de 2026 para que los supervisores subsanaran los cargues documentales. En consecuencia, solicitó que las acciones de mejora resultantes se formulen con cargo a las dependencias ejecutoras y supervisoras.

Respuesta de la OCI:

Teniendo en cuenta los argumentos señalados por la SC, es importante precisar que la OCI comparte el hecho que la carga operativa y la función reglamentaria del cargue de soportes en la fase de ejecución recae en el supervisor de cada contrato, por lo que la inobservancia sustancial y sistemática del deber de publicidad en la plataforma transaccional afecta directamente la integridad del proceso de gestión contractual de la entidad en su conjunto. Las acciones administrativas de la Subgerencia (como la expedición de circulares y matrices) constituyen gestiones de control que permiten fortalecer la labor de supervisión; no obstante, éstas no desvirtúan la omisión documental constatada durante la auditoría. Por lo tanto, **el hallazgo se mantiene** formalmente para estructurar el plan de mejoramiento, garantizando que las acciones correctivas sean vinculantes para las dependencias supervisoras responsables, el cual se detalla en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente informe.

Frente al registro de la validación en línea de las pólizas de seguro

La Oficina de Control Interno identificó en la auditoría que en 15 de los 19 contratos auditados (365-2025, 369-2025, 372-2025, 381-2025, 386-2025, 397-2025, 410-2025, 014-2026, 082-2026, 091-2026, 144-2026, 323-2026, 341-2026,



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

347-2026 y 351-2026) omitieron registrar de manera visible y formal la constancia de validación y autenticidad en línea de las pólizas expedidas por las aseguradoras, situación que podría dar lugar a la configuración de un hallazgo, el cual quedo sustentado en el informe preliminar y que fue objeto de la siguiente aclaración por parte de la Subgerencia de contratación, en los siguientes términos:

Observaciones de la Subgerencia de contratación - SC:

La Subgerencia de Contratación sostiene que realizó la revisión de los 15 contratos cuestionados en el SECOP II y constató que los soportes de verificación de las pólizas sí se encuentran cargados en la plataforma. Explica que en el expediente electrónico de SECOP II, en la Sección 2 ("Condiciones"), apartado "Garantías del proveedor", el flujo de aprobación dispone de un menú específico denominado "Documentos" donde se adjuntó la validación en línea previa a la aprobación. Adicionalmente, fundamenta jurídicamente que con base en el Concepto C-712 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, la aprobación de garantías en SECOP II es un trámite transaccional que no exige el cargue de documentos adicionales para demostrar la verificación. Por ello, solicita retirar la no conformidad al haberse cumplido el deber sustancial de verificar antes de aprobar, o subsidiariamente, reclasificar el hecho como una oportunidad de mejora en la estandarización del registro documental y no como un riesgo crítico, dado que no existen pólizas apócrifas ni amparos insuficientes.

Respuesta de la OCI:

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la SC y los soportes (validaciones y pantallazos del secop ii donde se evidenció el cargue) allegados por el proceso, es preciso hacer la siguiente distinción operativa y normativa entre dos actividades independientes que debe adelantar la entidad, la aprobación transaccional de la póliza en SECOP II y la verificación directa de autenticidad en línea de la póliza:

- Aprobación del estado en plataforma (SECOP II): Corresponde al trámite informático en el cual la entidad recibe y aprueba la póliza cargada formalmente en el módulo del contrato electrónico.
- Verificación de validez, idoneidad y originalidad en línea: Constituye el deber previo y sustancial de debida diligencia mediante el cual la entidad acude a los portales web o canales oficiales de la compañía aseguradora para comprobar la autenticidad, suficiencia e integridad del certificado de la póliza y sus firmas digitales, de conformidad con lo ordenado por la Circular Conjunta 001 y 002 de 2021 (Superfinanciera – Colombia Compra Eficiente) y la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación. La aprobación en SECOP II no sustituye esta validación directa con la aseguradora.

Con respecto a la ubicación y publicidad de la póliza en la Plataforma SECOP II; conforme a la Directiva 001 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital y las guías de Colombia Compra Eficiente, las garantías contractuales forman parte de los documentos esenciales de la etapa contractual. Por tanto, la entidad debe publicar y asociar la póliza en la sección o módulo de ejecución contractual de SECOP II dispuesto para tal fin, garantizando su visibilidad pública en cumplimiento del principio de transparencia y del régimen de datos abiertos (Ley 1712 de 2014). Alojar la validación de la garantía en secciones internas no visibles o restringidas de la plataforma impide el libre acceso ciudadano, cuando se trata de un documento público que carece de reserva legal o carácter sensible.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Conforme a las consideraciones expuestas, se acoge la solicitud de la dependencia y redimensiona el hecho formulando la siguiente oportunidad de mejora, toda vez que SC remitió soporte de la validación y su publicación.

Hallazgo No. 2 (OM) Estandarización de la publicación y trazabilidad de la validación en línea de garantías contractuales en el expediente electrónico de SECOP II

Se evidencio el cargue y registro sistemático de las constancias de validación en línea respecto de la autenticidad e idoneidad de las pólizas en la plataforma SECOP II por parte de la Subgerencia de Contratación de conformidad con la muestra evaluada; no obstante, que el soporte se encuentra ubicado en la Sección 2 ("Condiciones"), apartado "Garantías del proveedor" - "Documentos", este no garantiza la accesibilidad de consulta de los mismos por parte de los grupos de valor y de la ciudadanía en general, en estricto cumplimiento del principio de máxima publicidad, calidad del dato y transparencia de la información contractual consagrados en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y la Directiva 001 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Teniendo en cuenta que se obtuvo un porcentaje alto de contratos con fallas de completitud del expediente electrónico en el SECOP II y en la TVEC, se **recomienda** dar aplicación a las buenas prácticas para **la publicación visible de documentos íntegros, auténticos y oportunos que den cuenta de todas las fases del ciclo contractual (precontractual, contractual y poscontractual)**.

Frente al hallazgo identificado, en la reunión de cierre realizado el 5 de octubre de 2026, la líder del proceso de gestión contractual señaló que de acuerdo con los lineamientos establecidos por SECOP la constancia de validación de la póliza se registra en la **Sección: 2. Condiciones - Apartado: Garantías del proveedor** - Dentro del detalle del flujo de aprobación de cada garantía, en la pestaña/apartado denominado **Documentos**, a lo cual la OCI precisó que en cumplimiento de la ley de transparencia en el espacio que se aloja la validación de la póliza de los contratos limita su visibilidad directa ante terceros u organismos de control, lo que resulta insuficiente para satisfacer plenamente el estándar de publicidad activa del sistema de compra pública. Así las cosas, la Subgerencia de Contratación tramitará concepto ante el SECOP II sobre la publicidad y accesibilidad de los documentos que hacen parte del expediente electrónico.

6.2.5 Verificación del procedimiento de liquidación de contratos

De acuerdo con la información reportada por la Subgerencia de Contratación, se registraron los contratos que fueron objeto de liquidación en el periodo evaluado como los que se encuentran pendientes de liquidación al corte del 30 de junio de 2026, evidenciando que se encuentran en trámite 20 contratos que equivale al 32% del universo, como se muestra a continuación:

Estado del Trámite	Cantidad	Porcentaje (%)
Liquidados	42	67,74%
En trámite	20	32,26%
Universo total	62	100,00%

De los procesos reportados como liquidados, esta oficina tomó un selectivo de 10 contratos en los cuales se constató a través de SECOP II, la publicación de las actas de liquidación respectivas, las cuales hacen constar que, los contratistas



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

recibieron las sumas pactadas de conformidad con el balance efectuado, de las cuales se formalizó las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, declarando que las partes se encontraron a paz y salvo por todo concepto.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del CPACA, el procedimiento de liquidación de los contratos estatales se rige por la siguiente línea temporal contada a partir del vencimiento del plazo de ejecución:

1. **Plazo Bilateral Ordinario (0 a 4 meses):** Término acordado en el contrato o supletorio legal para suscribir el acta de mutuo acuerdo.
2. **Plazo Unilateral Ordinario (4 a 6 meses):** Período de 2 meses subsiguientes en el que la entidad debe expedir el acto administrativo motivado de liquidación unilateral.
3. **Plazo de Competencia Extemporánea (6 a 30 meses):** Transcurridos los 6 meses, la entidad no pierde automáticamente la competencia y puede liquidar de manera bilateral o unilateral mientras no haya caducado el término de la acción judicial (2 años contados desde el vencimiento de los 2 meses de liquidación unilateral).
4. **Pérdida de Competencia (>30 meses / 2.5 años):** Operada la caducidad, la Entidad carece de competencia administrativa para expedir liquidación unilateral o bilateral.

De los 20 contratos que aún falta por registrar su acta de liquidación, se observó:

1. Término vencido y pérdida de competencia (Riesgo Crítico - 4 Contratos)

Superaron los 30 meses desde su terminación. La administración perdió la facultad legal para liquidar de manera unilateral o bilateral.

- **Contrato 455-2022** (Terminó: 31/03/2023 | 40 meses): La nota en matriz confirma expresamente "*Trámite de liquidación perdió competencia*".
- **Contrato 053-2023** (Terminó: 31/12/2023 | 30.9 meses): En revisión del proveedor (Orden de Compra No. 103910 de 2023).
- **Contrato 891-2023** (Terminó: 31/12/2023 | 30.9 meses): En trámite de firma por la representante legal de Colsubsidio.
- **Contrato 044-2023** (Terminó: 14/01/2024 | 30.5 meses): Se envió notificación por aviso de liquidación unilateral el 24 de junio de 2026.

3. Extemporáneos con competencia vigente (Riesgo Alto - 14 Contratos)

Superaron el plazo legal ordinario (6 meses), incurriendo en mora administrativa, pero la entidad conserva competencia para liquidar de fondo antes de que opere la caducidad.

- **Próximos a pérdida de competencia (24 a 30 meses):**
Contrato 911-2023 (Terminó: 24/02/2024 | 29.1 meses): Pendiente de revisión por cambio de supervisor tras renuncia del titular.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Contrato 823-2023 (Terminó: 28/03/2024 | 28.1 meses): Imposibilidad de ubicar al contratista; requiere proyección de liquidación unilateral inmediata.

Contrato 317-2024 (Terminó: 04/06/2024 | 25.8 meses): Documentos articulados con supervisión; listo para socializar liquidación bilateral/unilateral.

Contrato 218-2024 (Terminó: 05/06/2024 | 25.8 meses): Remitido el 24/07/2026 para recolección de firmas.

Contrato 813-2023 (Terminó: 31/07/2024 | 24.0 meses): En trámite de citación para acuerdo o posterior liquidación unilateral por sanción de incumplimiento.

- **Extemporáneos Intermedios (6 a 20 meses):**

Contratos 530-2024, 115-2024 / 212-2024, 483-2024 (Terminaron: 31/12/2024 | 18.9 meses): Informes finales en revisión, certificación de pagos pendientes en SECOP (\$27.5M) o firmas del área.

Contrato 491-2024 (Terminó: 15/03/2025 | 16.5 meses): En revisión de abogada revisora.

Contrato 356-2025 (Terminó: 09/08/2025 | 11.7 meses): Ajustes enviados el 27 de julio por correo.

Contratos 467-2024, 361-2025, 349-2025, 296-2025 (Terminaron: Dic 2025 | 6.9 a 7.6 meses): Solicitud de ajustes y subsanaciones en trámite con el supervisor/contratista.

2. Plazo de Liquidación Unilateral Vigente (Riesgo Medio - 1 Contrato)

- **Contrato 396-2025** (Terminó: 28/02/2026 | 5.0 meses): Venció el término bilateral de 4 meses; se encuentra en revisión jurídica para tramitar la resolución de liquidación unilateral dentro de los 2 meses legales.

4. Dentro de Plazo Bilateral Ordinario (Riesgo Bajo - 1 Contrato)

- **Contrato 333-2025** (Terminó: 31/03/2026 | 4.0 meses): En revisión por parte del proveedor en SECOP II. Se encuentra dentro del marco legal oportuno.

De conformidad con el análisis de la muestra evidencia, originado por el incumplimiento sistemático de las etapas y términos legales previstos para la liquidación oportuna de los contratos estatales. La permanencia de 18 de los 20 expedientes analizados en fases de extemporaneidad destacando 4 contratos con pérdida total de la competencia legal por acaecimiento de la caducidad y 5 en riesgo inminente de consumarla configura un detrimento de la función administrativa y vulnera los principios de eficacia, moralidad y celeridad, sin que las gestiones en curso aducidas por la entidad desvirtúen la mora ni la consumación de los plazos caducados, lo que conlleva a formular el siguiente:

Hallazgo No.3 (NC) Inobservancia de plazos legales de liquidación en la etapa poscontractual

A partir de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno al proceso de gestión contractual para el período del 1° de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, se evidenció que nueve (9) de los diez (10) contratos seleccionados (90% de la muestra) se presentó un vencimiento de los plazos para surtir la liquidación de los contratos; específicamente, cuatro (4) contratos (**Nos. 455-2022, 053-2023, 891-2023 y 044-2023**) registraron pérdida consumada de la competencia legal por superar los 30 meses de terminados, y cinco (5) contratos (**Nos. 911-2023, 823-2023, 317-2024, 218-2024 y 813-2023**) se encuentran en riesgo inminente por hallarse entre los 24 y 30 meses posteriores a su vencimiento, situación que transgrede lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 (literal j) de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), los artículos 217 y 218 del Decreto Ley 019 de 2012 y las cláusulas de liquidación pactadas, situación originada en debilidades de seguimiento y control a la etapa poscontractual por las instancias de supervisión,



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

lo cual vulnera los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y expone a la Entidad al riesgo de nulidad absoluta por falta de competencia temporal respecto de los actos que se expidan extemporáneamente, imposibilita el saneamiento financiero.

Para mitigar posibles sanciones derivada de la mora en la liquidación de contratos, la oficina de control interno **recomienda** ejecutar de manera prioritaria las acciones requeridas para garantizar el cumplimiento normativo con el fin de lograr la liquidación de los contratos en término, se podría considerar un plan de choque y proceder con la proyección de las actas / resoluciones de liquidación correspondientes para evitar contingencias legales o contractuales.

6.3 Verificación al cumplimiento de lineamientos fijados para el Comité de contratación

Criterio: La Resolución No. 0977 del 19 de diciembre de 2024 conformó y reglamentó el Comité de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) como la máxima instancia de asesoría, consulta, orientación y autocontrol de la gestión contractual institucional. El cual está presidido por la Dirección o su delegado, integrado por directivos de la entidad y como invitada permanente la Oficina de Control con voz y sin voto. Se encarga de formular lineamientos contractuales, aprobar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y emitir recomendaciones sobre licitaciones, contratos comerciales de gestión catastral y convenios interadministrativos. Asimismo, el marco normativo define a la Subgerencia de Contratación como su Secretaría Técnica, exige sesiones ordinarias mensuales y establece reglas estrictas de quórum, mayorías, manejo de votos desfavorables e impedimentos.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 0222 del 9 de junio de 2025, la UAECD aclaró formalmente el numeral 8 del artículo tercero de la norma original, precisando el alcance la función de asesorar y conceptuar sobre contratos o convenios interadministrativos y de cooperación con entidades públicas y privadas se limita de forma rigurosa a aquellos que no impliquen erogación presupuestal, dado que en estos instrumentos la ordenación del gasto recae de forma directa en la Dirección General de la entidad.

Situación evidenciada

Conforme a las disposiciones de la Resolución No. 0977 de 2024, por medio de la cual se regula el Comité de contratación, se evidenció que se reunió una vez por mes, suscribió las actas No. 12 del 22/07/2025 a la No. 26 del 30/12/2025 y del acta No. 1 del 19 de enero al 25 de junio de 2026.

Durante las vigencias 2025 y 2026, el Comité de Contratación de la UAECD consolidó una gestión administrativa altamente activa, caracterizada por el estricto cumplimiento del quórum, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias (incluyendo modalidades virtuales asincrónicas reguladas por la Resolución 977 de 2024) garantizando la asistencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno.

Las actas fueron suscritas por la Directora de la entidad y la responsable de la Subgerencia de contratación en calidad de secretaria del comité, consignando el registro de la asistencia de cada uno de los miembros permanentes.

Se realizó un seguimiento riguroso al Plan Anual de Adquisiciones, logrando niveles de avance sostenidos que superaron el 71% en el primer semestre de 2026. Se registraron las decisiones e intervenciones relacionadas con la gestión contractual de la entidad. Se evidenció que el comité impartió recomendaciones al ordenador del gasto en relación con la actividad precontractual y contractual de la entidad de conformidad con la normativa vigente.

Conforme a las funciones dadas a esta instancia, la OCI verificó la información soporte de las actas realizadas, evidenciando que el comité de contratación fue convocado esencialmente, para desarrollar las siguientes acciones:



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- **Aprobación de modificaciones presupuestales (Inversión y Funcionamiento):** Evaluación y aprobación unánime de traslados, adiciones y liberaciones de recursos de proyectos de inversión y líneas de funcionamiento. Se destaca la formalización de ajustes vinculados con las políticas presupuestales de austeridad del gasto y adición de contratos.
- **Seguimiento a la ejecución contractual del PAA:** Medición y control de la ejecución del PAA 2025 acogiendo observaciones de la Oficina de Control Interno. Se analizó y aprobó el PAA para la vigencia 2026 (planeación de más de 380 procesos contractuales). El Comité ordenó la revisión de los objetos contractuales de prestación de servicios (especialmente en la Gerencia de Tecnología) para transitar hacia objetos tipo "sombrija" que brinden flexibilidad operativa.
- **Revisión y Aprobación de Negocios Interadministrativos:** Evaluación de propuestas comerciales: Análisis y aprobación para el envío de ofertas contractuales e interadministrativas a diversas entidades territoriales e institucionales (Alcaldía Local de Usme, IPES, Subredes de Salud Centro Oriente y Sur Occidente, Alcaldía de Cali, Alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia). Control de competencia misional y marco legal: Verificación jurídica para asegurar que los servicios y productos ofertados (Avalúos comerciales, interoperabilidad, infraestructura de datos espaciales y agentes cognitivos) se enmarquen estrictamente en las funciones constitucionales y legales de la UAECDD para soportar la gestión catastral.
- **Reglamentación del trámite de ofertas interadministrativas:** Definición de tiempos y etapas previas para la presentación de propuestas contractuales, fijando un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la revisión técnica y legal, exigiendo visto bueno previo de la Gerencia Jurídica para servicios fuera del portafolio institucional y control precontractual de estudios previos y pólizas.

En la vigencia 2026 se destaca el Comité como plataforma de fortalecimiento institucional con la socialización y adopción de circulares, estratégicos sobre temas relacionados con:

- Circular 03/2026: Principios de planeación y economía.
- Circular 05/2026: Rigor en estudios de mercado, análisis del sector y delimitación de responsabilidades contractuales.
- Circular 06/2026: Lineamientos para compra/arrendamiento de tecnología e incorporación del Costo Total de Propiedad (CTP) y Costo Total de Arrendamiento (CTA).

Circular 07/2026: Estándares para la conformación del expediente electrónico y cargue en SECOP II.

6.4 Verificar la eficacia y efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso contractual.

Se evidenció que el proceso de Gestión contractual cuyo objetivo está orientado a gestionar la adquisición de bienes, obras y/o servicios en sus diferentes etapas, con el propósito de suplir las necesidades para el desarrollo de las funciones propias de la UAECDD, conforme con el marco normativo vigente y a los lineamientos de la Entidad, registró al corte 30 de junio de 2026, 46 controles asociados 10 riesgos, de los cuales se tomó una muestra de 20 controles observando que fueron ejecutados a través de las siguientes actividades como se muestra en la siguiente tabla:



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Riesgos	Controles	Actividades
Posibilidad de afectación económica y reputacional por inejecución de las metas, planes y proyectos de la UAECD a causa de Incumplimiento en la gestión y publicación de los procesos contractuales requeridos por la UAECD.	La Subgerencia de Contratación realiza una revisión integral del proyecto de Plan Anual de Adquisiciones, verificando que cada uno de los ítems se encuentren diligenciados correctamente, con el propósito de realizar una revisión integral de las necesidades de contratación de la Entidad, garantizando el cumplimiento del principio de planeación por parte de la Unidad.	Este control se ejerce a través del seguimiento mensual al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) liderado por la Subdirectora de Contratación, quien desarrolla actividades de monitoreo sobre su ejecución e incorpora esta actividad como punto fijo del orden del día en los comités de contratación, garantizando una revisión periódica y sistemática de las necesidades de contratación de la entidad en cumplimiento del principio de planeación.
	El abogado de la Subgerencia de Contratación revisa y gestiona en la plataforma SECOP II las solicitudes de los procesos contractuales radicadas en la dependencia oportunamente con el lleno de los requisitos.	Se realizó la revisión de legalidad y el cargue de los documentos requeridos para la suscripción de cada contrato, verificando el lleno de los requisitos establecidos. Dicha verificación se ratifica mediante los flujos de aprobación del proceso contractual en la plataforma SECOP II, en los cuales intervienen la Subdirectora de Contratación y el ordenador del gasto, garantizando así una revisión escalonada y con niveles de validación antes de la suscripción del contrato.
	La Subgerencia de Contratación emite lineamientos y actualiza los procedimientos relacionados con la aplicabilidad de las normas en materia de contratación, y unifica criterios para su aplicación por parte de la Entidad	Para el II trimestres de 2026 se actualizaron los siguientes instrumentos: 1. formato: lista de chequeo – contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión v.4 - 14/05/2026 2. caracterización proceso gestión contractual v7- 07-07/2026 3. documento técnico manual de supervisión e interventoría v.4 - 1/04/2026 4. formato autorización objetos iguales v.2 10/07/2026 1. circular 07 “conformación de expediente electrónico – procesos de contratación gestionados en el SECOP II por la UAECD” 09 de abril de 2026. 2. circular 08 “lineamiento para la aplicación del principio de anualidad presupuestal y el principio de planeación en los procesos contractuales de la UAECD” 19 de mayo de 2026.
	La Subgerente de Contratación verifica los documentos del proceso con el fin de realizar los aportes que considere sugerir las correcciones correspondientes o emitir su aprobación.	Este control se ejerce a través de las mesas de trabajo realizadas con la Subdirectora de Contratación en el marco de las gestiones adelantadas para la suscripción de los diferentes contratos, espacios en los que se revisan los documentos del proceso y se formulan los



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Riesgos	Controles	Actividades
		ajustes o correcciones que se consideren pertinentes. Adicionalmente, los documentos generados desde la Subdirección son sometidos a su consideración y cuentan con su visto bueno previo a su oficialización, y su validación se ratifica mediante el flujo de aprobación dispuesto en la plataforma SECOP II, garantizando así una revisión integral y con respaldo formal en cada etapa del proceso contractual.
Posibilidad de efecto dañoso sobre Recursos públicos por pérdida de competencia para liquidar contratos a causa de demora o incumplimiento en la radicación de la solicitud de liquidación bilateral o unilateral del contrato con el lleno de los requisitos por parte del supervisor.	El Supervisor identifica los contratos a su cargo que requieren liquidación y radica en la Subdirección los documentos pertinentes garantizando la publicidad del expediente en SECOP.	Para el II Trimestres de 2026 los supervisores radicaron 23 mesas de servicio para realizar control de legalidad a tramites de liquidación, a través de las mesas de servicio TI.
	El Abogado designado en la Subgerencia de Contratación revisa los documentos radicados los cuales deben contener los documentos establecidos en el procedimiento, este control permite realizar la revisión integral de los documentos de la solicitud de liquidación del contrato.	Este control se realizó a través del uso y suscripción de listas de chequeo por parte de los abogados de la Subdirección de Contratación, las cuales constituyen documentos controlados diseñados para los diferentes trámites contractuales, incluyendo el proceso de liquidación. Mediante este instrumento se verifica de manera integral que la documentación radicada cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento, garantizando la completitud y consistencia del expediente contractual previo a la suscripción del acta de liquidación
	El Abogado designado Subgerencia de Contratación realiza la verificación de la documentación que soporta la solicitud de liquidación, identificando que se encuentren dentro del expediente contractual los documentos especificados en el procedimiento.	Este control se materializa mediante la revisión integral del expediente contractual, verificando que los soportes documentales exigidos por el procedimiento se encuentren completos y en debida forma. La trazabilidad de dicha revisión queda registrada en el acta de liquidación, cuando procede su suscripción, documento que reposa en el expediente contractual electrónico publicado en la plataforma SECOP II, garantizando su transparencia y disposición permanente para consulta.
	Una vez verificados los documentos, el abogado designado revisada el acta de liquidación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones generales establecidas la ley, el Manual de Contratación y en el formato respectivo. Así mismo, verifica que todos los documentos del	Este control se materializa mediante la revisión integral del expediente contractual, verificando que los soportes documentales exigidos por el procedimiento se encuentren completos y en debida forma. La trazabilidad de dicha revisión queda registrada en el acta



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Riesgos	Controles	Actividades
	expediente contractual se encuentren acorde con los soportes documentales y la normatividad vigente para la materia.	de liquidación, cuando procede su suscripción, documento que reposa en el expediente contractual electrónico publicado en la plataforma SECOP II, garantizando su transparencia y disposición permanente para consulta.
	El Subgerente de Contratación verifica que el acta de liquidación esté debidamente elaborado y que cumpla los requisitos legales requeridos, este control permite evidenciar y corregir previo a la suscripción errores o inconsistencias que pudieran presentarse en el proyecto de liquidación unilateral del contrato, si se identifica alguna inconsistencia se devuelve al abogado designado.	Este control se materializa a través del visto bueno de la Subdirectora de Contratación en el acta de liquidación, previo a su suscripción. Dicha revisión permite verificar que el documento esté debidamente elaborado y cumpla con los requisitos legales exigidos, y en caso de identificarse errores o inconsistencias, el acta es devuelta al abogado designado para los ajustes correspondientes, garantizando así que el documento final refleje de manera fiel y completa las condiciones de ejecución y cierre del contrato antes de su formalización.
	Firmada el acta de liquidación por las partes, el Abogado designado Subgerencia de Contratación realiza la publicación en el expediente electrónico de SECOP, este control permite que se surtan todas las actuaciones para dar a conocer el acto administrativo.	Este control se materializa con la publicación en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II de la totalidad de los trámites y actuaciones del proceso contractual, incluyendo el acta de liquidación suscrita por las partes. Dicha publicación constituye un paso ineludible en el proceso, toda vez que es a través de esta plataforma mediante la cual se gestionan y surten las aprobaciones del trámite de liquidación, garantizando la trazabilidad, transparencia y publicidad de cada actuación contractual conforme a los principios que rigen la contratación estatal.
Posibilidad de afectación económica y reputacional por Soborno entrante a causa de aceptar una ventaja indebida en la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones, o dilatarlos, sin la aplicación de los principios de la contratación pública, impidiendo la selección objetiva de proponentes.	El Enlace de contratación, en reunión con el abogado asignado de la Subgerencia de Contratación, revisan los documentos elaborados con el fin de verificar la consistencia de la estructuración del proceso y de esta manera tener claras las condiciones para la verificación del presupuesto oficial del proceso de selección. Este control permite verificar que los documentos elaborados se encuentran conforme con los criterios establecidos en la normatividad vigente y las necesidades de la contratación.	Verificar que el gerente de proyecto responsable de los estudios previos y pliegos (procesos competitivos), suscriba los estudios previos, como evidencia de revisión y aval. Esto refleja transparencia y verificación en la actuación de los colaboradores del área requirente.
	El enlace de contratación una vez elaborados los documentos, revisa y firma, los documentos previos del proceso de selección, con el fin de	Este control se materializa a través del visto bueno de la Subgerencia de Contratación, quien realiza un análisis contractual integral de los documentos del proceso como garantía del control de legalidad, formulando los aportes y



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Riesgos	Controles	Actividades
	verificar el ajuste, consistencia, pertinencia, y demás criterios que considere necesarios. Si se requieren ajustes se realizan los ajustes al documento que hayan sido requeridos por el profesional de contratación y los expertos y se devuelve al abogado designado El servidor/a o contratista encargado/ realiza el control de legalidad de los documentos precontractuales. Este trámite se adelantará cada vez que se adelante un proceso de selección La subgerente de Contratación verifica los documentos del proceso con el fin de realizar los aportes que considere sugerir las correcciones correspondientes o emitir su aprobación, esto a partir de un análisis contractual como garantía del control de legalidad.	correcciones que considere pertinentes antes de emitir su aprobación. Dicha validación se encuentra integrada en los flujos de aprobación de la plataforma SECOP II, lo que garantiza de manera estructural su cumplimiento, toda vez que el sistema condiciona el avance del proceso contractual a su revisión y aprobación expresa, impidiendo que cualquier actuación se formalice o publique sin contar con el aval de la Subgerente de Contratación. Cada aprobación queda registrada con sello temporal en el expediente electrónico, garantizando la trazabilidad y autenticidad de cada actuación
Posibilidad de afectación económica y reputacional por soborno entrante a causa de aceptar o solicitar una ventaja indebida para aprobar o recibir bienes, servicios, productos o actividades contractuales que no cumplan con los requisitos o especificaciones establecidos en el contrato.	El ordenador del gasto designara al supervisor respondiendo a las condiciones de idoneidad determinadas en los estudios previos de la contratación. así: i. En la cláusula de supervisión contenida en los estudios previos o minuta contractual, caso en el cual se establecerá la responsabilidad de la supervisión en cabeza del cargo, más no de la persona natural que lo desempeña. ii. En el caso de cambios de supervisión, mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto, remitido a través del gestor documental de la UAECD y publicado en la plataforma del SECOP II. El supervisor realizara la vigilancia periódica durante la ejecución del contrato, para verificar la calidad de los bienes, obras y servicios contratados, conforme a los compromisos adquiridos contractualmente. Esta labor de seguimiento debe ser permanente y no debe limitarse al momento de certificar y aprobar los pagos, porque con antelación a ellos pueden identificarse de manera temprana circunstancias que puedan estar afectando el contrato y que pueden subsanarse a tiempo El supervisor contractual verificará que los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas contractuales, evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal o la desfinanciación del contrato. En este aspecto también deben verificarse la correcta ejecución de anticipos, así como la constitución y adecuado manejo del patrimonio autónomo, en los casos que éste sea exigible. Igual ocurre con la revisión de la ejecución de actividades que soportan la realización de pagos anticipados. El supervisor debe propender por la revisión y aprobación oportuna de las solicitudes de pagos efectuadas por los contratistas propendiendo por el cumplimiento de la programación de pagos PAC	Este control se encuentra expresamente establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría v.4, y se materializa a través de la verificación por parte del supervisor de que los pagos y desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas contractualmente, evitando reconocimientos sin soporte presupuestal o la desfinanciación del contrato. Incluye la verificación de la correcta ejecución financiera y la revisión oportuna de las solicitudes de pago en cumplimiento de la programación PAC. La plataforma PANDORA apoya estructuralmente este control al condicionar el trámite de pago a la revisión y aprobación previa del supervisor.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Riesgos	Controles	Actividades
	El supervisor deberá controlar y mantener actualizado el estado financiero del contrato cargando los soportes correspondientes en el plan de pagos del numeral 7. ejecución de la plataforma SECOP II, I y los informes periódicos de supervisión o interventoría, verificando que éstos se desarrollen dentro del plazo y con los montos establecidos, sin que el valor ejecutado exceda la correspondiente apropiación presupuestal. El supervisor verificará y aprobará las solicitudes de pago debidamente publicadas en el plan de pagos del SECOP y la plataforma de pagos (PANDORA) o la que haga sus veces es importante evaluar las reclamaciones de contenido económico que presente el contratista, emitir concepto y someterlas a consideración del ordenador del gasto, debidamente soportadas con los documentos, cotizaciones y demás elementos probatorios a que haya lugar. El supervisor deberá verificar la consistencia entre el servicio efectivamente prestado frente al valor real a pagar, realizando el cálculo matemático para determinar este monto cuando los pagos a los contratistas se efectúen por fracción de mes.	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por corrupción a causa de ausencia de publicación de los documentos de los procesos en sus etapas precontractuales, contractuales o postcontractuales en Secop I y II	El servidor/a o contratista encargado/a de la revisión de los documentos precontractuales revisara y diligenciará el listado de chequeo asegurando que se incluyan todos los documentos obligatorios para publicar en SECOP I o II.	A través de las listas de chequeo por parte del servidor o contratista encargado de la revisión de los documentos precontractuales, instrumento que garantiza que se incluyan todos los documentos obligatorios antes de proceder a su publicación en SECOP I o II.
	Los supervisores contractuales darán cumplimiento a las obligaciones de publicidad en SECOP I Y II, asegurándose de cargar los soportes correspondientes producidos en la etapa de ejecución contractual en el plan de pagos del numeral 7. ejecución de la plataforma SECOP II y la etapa poscontractual de acuerdo con la conformación de expediente electrónico – procesos de contratación gestionados en el SECOP	El Manual de Supervisión e Interventoría (v.4) obliga al supervisor a publicar en SECOP II toda la documentación contractual, actas y registros dentro de los tres días posteriores a su emisión. Este proceso se apoya en PANDORA, plataforma que centraliza la información y condiciona el pago a la verificación de dicha publicación. Además, el sello de tiempo del sistema asegura la trazabilidad, integridad y consulta permanente del expediente.
	Los supervisores deben mantener actualizado el expediente contractual electrónico publicando en la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los tres días siguientes a su generación toda la información relacionada con la ejecución del contrato que supervisa, junto con la correspondencia cursada con el contratista, y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor. Cuando sea necesario se llevará un registro fotográfico, y/o magnético.	
	Una vez concluida la ejecución contractual los supervisores gestionaran el cierre de los expedientes de SECOP II para los contratos en los cuales se hayan vencido las obligaciones	La Subgerencia de Contratación desarrolló una estrategia de cierre de expedientes que, a la fecha, ha permitido gestionar el cierre de más de 700 contratos, lo que ha representado un



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Riesgos	Controles	Actividades
	postcontractuales asegurando la publicación del acta de liquidación cuando aplique y la expedición de la constancia de cierre del expediente, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento de los contratos de obra o bienes	avance significativo en el saneamiento y depuración del expediente electrónico institucional en la plataforma SECOP II.
	Los supervisores deben asegurar dar cumplimiento a los flujos de la plataforma de pagos y exigir que no se avance ni se autoricen pagos hasta que se certifique la publicación correspondiente de los documentos	Este control se materializa a través de los flujos de aprobación de la plataforma PANDORA, los cuales están diseñados de manera que el contratista debe cargar previamente el soporte de publicación del informe aprobado junto con los documentos de ejecución.
Posibilidad de afectación económica y reputacional por conflicto de intereses a causa de la ausencia o debilidad de medidas y/o políticas para la identificación y manejo de conflictos de interés sobre los cuales un contratista tiene un interés particular en desarrollo del proceso contractual	El enlace de contratación se asegurará de requerir las declaraciones correspondientes sobre sus posibles conflictos de interés antes de participar en actividades contractuales	Se verificó que los documentos aportados por el futuro contratista — específicamente el Formato Declaración de Conflicto de Interés SIDEAP (personas naturales) y la Declaración Juramentada de Bienes y Conflicto de Intereses SIGEP II, de conformidad con el artículo 2, literal g de la Ley 2013 de 2019— no reporten inhabilidad o conflicto de intereses que impidan la vinculación contractual.
	El servidor/a o contratista encargado/a de la revisión de los documentos precontractuales revisara y diligenciara el listado de chequeo asegurando que se incluyan los documentos: FORMATO DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS SIDEAP (personas naturales), declaración juramentada de bienes y conflicto de intereses SIGEP II (artículo 2, literal g de la ley 2013 de 2019),	
	El servidor/a o contratista encargado/a de la revisión de los documentos precontractuales revisara que el futuro contratista no reporte inhabilidad o conflicto de intereses en los documentos: FORMATO DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS SIDEAP (personas naturales), DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y CONFLICTO DE INTERESES SIGEP II (ARTÍCULO 2, LITERAL G DE LA LEY 2013 DE 2019)	Este control se materializa a través de la lista de chequeo del proceso precontractual, en la cual la declaración de conflictos de interés constituye un requisito expreso que debe ser acreditado antes de que inicie el trámite contractual. Este cumplimiento se refuerza estructuralmente mediante los flujos de cargue documental la plataforma PANDORA, los cuales impiden el avance del proceso hasta tanto no se acredite el cargue del documento correspondiente.
SARLAFT_ Posibilidad de afectación económica y reputacional por usar la entidad para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas o la proliferación de armas de destrucción masiva a causa de la suscripción de contratos con personas naturales o jurídicas relacionadas con estos delitos	El enlace de contratación se asegurará de realizar una evaluación de antecedentes de la persona o personas a contratar, conforme los parámetros indicados por la OAPAP y los contenidos en la política de SARLAF, y dejará constancia sobre la misma (Debida Diligencia). Este trámite se adelantará cada vez que se adelante la contratación, incluyendo en los trámites de adición o prórroga de contrato.	Se registró que aunque para el periodo no estaba expedido el Documento Técnico Manual de Debida Diligencia LA/FT/FPADM, ni se realizó sensibilización a servidores y colaboradores de la Subgerencia de Contratación, cada abogado realizó la revisión de antecedentes e idoneidad del contratista de acuerdo a lo previsto en los procedimientos vigentes para cada modalidad de contratación.
	El servidor/a o contratista encargado/a de la revisión de los requisitos de idoneidad realizará la revisión del soporte de verificación (Debida Diligencia).	



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

En la evaluación a los atributos de eficiencia de los controles, se observó:

- Tipo: Los controles se encuentran identificados en la plataforma como preventivos a excepción del control “El servidor/a o contratista encargado/a de la revisión de los requisitos de idoneidad realizará la revisión del soporte de verificación (Debida Diligencia), el cual está identificado como control detectivo.
- Implementación: Los controles se aplican en forma manual.

En cuanto a los atributos informativos, se observó para los controles que:

- Los controles se encuentran descritos y asociados a los procedimientos del proceso como a los documentos técnicos.
- Los controles se ejecutan periódicamente.
- Los controles registran las actividades adelantadas. Las cuales estuvieron relacionadas a soportar las actividades en cada una de las fases del proceso contractual.

A partir de la verificación realizada por la OCI a la efectividad de los controles, se observó conforme a las situaciones evidenciadas, que el control “*Los supervisores deben mantener actualizado el expediente contractual electrónico publicando en la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los tres días siguientes a su generación toda la información relacionada con la ejecución del contrato que supervisa, junto con la correspondencia cursada con el contratista, y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor. Cuando sea necesario se llevará un registro fotográfico, y/o magnético.*” no fue efectivo en la medida que se encontraron de acuerdo con la muestra seleccionada xxxxxx contratos con fallas en la integridad del expediente electrónico, situación que lleva a **recomendar** fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles o su ejecución, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo.

Los supervisores deben mantener actualizado el expediente contractual electrónico publicando en la plataforma transaccional del SECOP II dentro de los tres días siguientes a su generación toda la información relacionada con la ejecución del contrato que supervisa, junto con la correspondencia cursada con el contratista, y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor. Cuando sea necesario se llevará un registro fotográfico, y/o magnético.

8. HALLAZGOS.

#	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
1.	Fallas en la completitud del expediente electrónico en SECOP II y TVEC A partir de la auditoría realizada por la OCI al proceso de gestión contractual en	X		artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del	Subgerencia de contratación y Areas a cargo del registro de la	Anexo 1



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

el período comprendido del 1 julio 2025 a junio 2026, se evidenció que el proceso de gestión contractual de acuerdo con la muestra no estadística de 19 contratos 11 de ellos presentaron debilidades en la fase de ejecución al presentarse inobservancia frente a la obligatoriedad de conformar, cargar y actualizar de manera oportuna e integra el expediente electrónico, de los siguientes procesos contractuales en las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), así: Mínima Cuantía contrato No. 341-2026_ No se registraron en el SECOP II los dos (2) pagos ejecutados al corte de junio de 2026 (equivalentes al 50% del valor pactado) ni se cargaron los informes de seguimiento/supervisión, contrato No. 351-2026_ No se evidenció el cargue en SECOP II de los reportes ni registros de pagos mensuales vencidos pactados, así como tampoco los informes de seguimiento como la omisión de la constancia de validación de la póliza en línea, contrato No. 372-2026 _ Ausencia total de soportes de ejecución, entregables e informes de seguimiento o supervisión. La única factura cargada en SECOP II figura en estado "Rechazada", impidiendo verificar el cumplimiento del objeto. Omisión en la constancia de validación de la póliza en línea; Selección Abreviada de Menor Cuantía contrato No.347-2026 no se registraron los informes de supervisión ni pagos parciales en SECOP II. No se incluyó la constancia de validación de la póliza en línea; Selección Abreviada por Subasta Inversa contrato No. 386-2025 no se encontró registro en SECOP II de facturas, informes de supervisión, avances de ejecución, soportes de instalación/configuración de equipos o			Decreto 1082 de 2015 como la Circular conjunta 002 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera y la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación	información fase de ejecución	
---	--	--	---	-------------------------------	--



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

acta de recibo a satisfacción y omisión de la constancia de validación de la póliza en línea, contrato No. 397-2025 Omisión en el cargue de facturas, informes de seguimiento/supervisión, avances de ejecución o recibos a satisfacción de la activación de licencias en SECOP II. Omisión en la constancia de validación previa de la póliza, contrato No. 410-2025 Ausencia en SECOP II de facturas, informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción del certificado de renovación/extensión del licenciamiento o soportes de ejecución. Omisión en la constancia de validación previa de la póliza; Acuerdos Marco de Precios contrato No. 342-2026 Ninguna de las fases del proceso cuenta con soporte documental completo en la TVEC/SECOP II. Faltan estudios específicos (RFI/RFQ), cotizaciones, evaluaciones, así como informes de supervisión, activación de licencias, facturación y recibo a satisfacción, contrato No.344- 2026 Ninguna de las fases del proceso se encuentra identificada ni soportada documentalmente en la TVEC/SECOP II. Ausencia total de soportes de planeación, selección, contratación y ejecución del servicio de nube, contrato No.377-2026_Falta el registro de documentos de soporte que den cuenta de las fases de planeación, selección, contratación y ejecución del servicio integral de aseo y cafetería en la TVEC y contrato No.393-2025_ no se acreditó documentalmente la ejecución material, faltó el cargue de la puesta en funcionamiento del software SOADOC, las horas ejecutadas de implementación/migración, informes de supervisión, ANS, facturas y recibo a satisfacción, desconociendo el principio de publicidad y el derecho de acceso a la					
---	--	--	--	--	--



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

información de conformidad con lo dispuesto artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 como la Circular conjunta 002 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera y la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, omisión generada por deficiencias en los controles de supervisión e integración documental, situación que tiene su origen en fallas en los controles administrativos, de supervisión contractual, lo cual distorsiona el seguimiento a la ejecución presupuestal, debilita la efectividad de los controles internos y genera un riesgo directo sobre la trazabilidad, la transparencia activa y el principio de publicidad frente a los organismos de control y la ciudadanía.					
(OM) Estandarización de la publicación y trazabilidad de la validación en línea de garantías contractuales en el expediente electrónico de SECOP II La Subgerencia de Contratación deberá establecer los lineamientos necesarios para que el cargue y registro sistemático de las constancias de validación en línea de la autenticidad e idoneidad de las pólizas en el módulo principal de ejecución de los contratos de la plataforma SECOP II, garanticen el soporte y reposen en una sección de fácil localización, acceso e irrestricta consulta pública, en estricto cumplimiento del principio de máxima publicidad, calidad del dato y transparencia de la información contractual consagrados en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y la Directiva 001 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital	X		Circular conjunta 002 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera y la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación. Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y la Directiva 001 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.	Subgerencia de Contratación	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
--	---

3.	Inobservancia de plazos legales de liquidación en la etapa poscontractual A partir de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno al proceso de gestión contractual para el período del 1° de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, se evidenció que nueve (9) de los diez (10) contratos seleccionados (90% de la muestra) se presentó un vencimiento de los plazos para surtir la liquidación de los contratos; específicamente, cuatro (4) contratos (Nos. 455-2022, 053-2023, 891-2023 y 044-2023) registraron pérdida consumada de la competencia legal por superar los 30 meses de terminados, y cinco (5) contratos (Nos. 911-2023, 823-2023, 317-2024, 218-2024 y 813-2023) se encuentran en riesgo inminente por hallarse entre los 24 y 30 meses posteriores a su vencimiento, situación que transgrede lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 (literal j) de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), los artículos 217 y 218 del Decreto Ley 019 de 2012 y las cláusulas de liquidación pactadas, situación originada en debilidades de seguimiento y control a la etapa poscontractual por las instancias de supervisión, lo cual vulnera los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y expone a la Entidad al riesgo de nulidad absoluta por falta de competencia temporal respecto de los actos que se expidan extemporáneamente, imposibilita el saneamiento financiero.	X		Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del CPACA y los principios de la función pública del artículo 209 Constitucional	Áreas a cargo de la supervisión	
----	--	---	--	--	---------------------------------	--



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

9. FORTALEZAS

- El proceso cuenta con una regla de control explícita e institucionalizada mediante el *Manual de Supervisión e Interventoría (v.4)*, la cual fija deberes y plazos perentorios (tres días hábiles) para la publicidad de los soportes contractuales.
- La articulación entre SECOP II y la plataforma PANDORA establece un filtro eficaz, al supeditar los trámites de pago a la verificación previa del cargue documental e incorporar sellos de tiempo que garantizan la inalterabilidad y disponibilidad de los registros.

10. DEBILIDADES:

- Inconsistencias en el cargue e integridad del expediente electrónico: Eventos de extemporaneidad o la omisión en la incorporación oportuna de actas, comunicaciones y registros en SECOP II y TVEC, lo que debilita el principio de publicidad y dificulta el seguimiento en tiempo real.
- Rezago e inoportunidad en la etapa de liquidación de contratos: Se evidencian demoras en el trámite de las actas de liquidación contractual dentro de los términos legales e institucionales lo cual impide el finiquito oportuno de las obligaciones y la liberación contable o presupuestal en caso de presentarse.

11. CONCLUSIONES

De acuerdo con la evaluación desarrollada en el informe frente a los objetivos institucionales de la gestión contractual, se concluye que el Sistema de Control Interno del proceso es parcialmente adecuado, al evidenciarse que la entidad si bien dispone de una estructura normativa sólida y herramientas tecnológicas robustas diseñadas como barrera preventiva, la persistencia de brechas en la oportunidad del cargue documental reducen la efectividad del control frente. Para alcanzar un grado de efectividad satisfactorio, se requiere fortalecer las labores de seguimiento a la labor de supervisión y ajustar las matrices de riesgo para asegurar la trazabilidad y transparencia integral de la contratación.

12. RECOMENDACIONES:

- Atender la programación establecida en el PAA_2026 como las recomendaciones presentadas por el Comité de Contratación, no obstante que el PAA es susceptible de modificaciones, el proceso contractual debe atender el principio de la debida planeación y por ende la debida ejecución presupuestal.
- Ajustar en los estudios previos y pliegos de condiciones el fundamento legal, el código UNSPSC y el estudio de mercado para garantizar estricta coherencia técnica y normativa con la naturaleza del contratista y el objeto a contratar, cuando se refiere a firmas recién constituidas y ponderan la experiencia con quienes conforman la sociedad.
- Aplicar los lineamientos referentes a las buenas prácticas para la publicación de documentos y actos administrativos completos, coherentes al proceso contractual que den cuenta de la gestión que se desarrolló en garantía del principio de calidad de la información y por ende el de oportunidad y veracidad de la misma, en las plataformas del SECOP y TVEC.
- Ejecutar de manera prioritaria las acciones requeridas para garantizar el cumplimiento normativo para lograr la liquidación de los contratos en término.



INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

- Fortalecer la identificación de riesgo y el diseño del control o su ejecución relacionado con la completitud del expediente electrónico, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo.
- Formalizar el plan de mejoramiento en el aplicativo Pandora, sobre el cual Control Interno realizará seguimiento

NOTA: Las observaciones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin generar valor para La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos misionales a través de la mejora continua de los procesos, por esta razón, se espera sean consideradas por los responsables, a quienes se conmina a la realización de los ajustes, correcciones o mejora a que haya lugar, y a incluirlas en el aplicativo del Sistema de Gestión vigente y gestionarlas de manera adecuada, oportuna y preventiva, ante la posible materialización de riesgos y/o pronunciamientos de los diferentes organismos externos de control. Adicionalmente, es de gran importancia comprender que dada la magnitud de la información, lo evaluado, observado, recomendado y demás aspectos señalados en los informes por esta Oficina, tiene fundamento en verificaciones y revisiones realizadas sobre muestras seleccionadas con técnicas de auditoría, es decir, no es posible cubrir el cien por ciento del universo, por lo cual los responsables de los procesos y la Alta dirección deben tener presente el autocontrol y considerar la existencia de riesgos dentro de la información no seleccionada, para lo cual es factible pensar en extrapolar los efectos, controles y correctivos sugeridos para la muestra sobre el total del universo.

Cordialmente,

LUZ ANGELA FONSECA RUÍZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: – Rafael Ignacio Díaz Lugo - Contratista OCI.
 Walter Hember Álvarez Bustos - Contratista OCI.
 Eliana López Rodríguez Abogado - Contratista OCI.

Revisó: Luz Angela Fonseca Ruíz - Jefe OCI

Anexo No. 1 "Evidencia falta de completitud expediente electrónico – plataforma SECOP II y TVEC"